Villavicencio, 22 de noviembre de 2021

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

De acuerdo a las facultades otorgadas en la Resolución N° 1000-56.11/095 del 24 de agosto de 2017 en armonía con la Resolución 174 de 2012, con las cuales se desconcentra la actividad contractual de la Administración Central del Municipio de Villavicencio en los Secretarios de Despacho código 020 grado 02 la competencia entre otras, para emitir la viabilidad de pago de las cuentas de cobro y:

Teniendo en cuenta que los deberes del interventor/supervisor son las de realizar el control y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato o convenio, tendientes a asegurar su correcta ejecución y cumplimiento de acuerdo a lo previsto en el respectivo contrato y ya que se cuenta con el correspondiente informe donde el Interventor/supervisor certifica tal cumplimiento del contratista se permite viabilizar el pago respecto a:

CONTRATO N°	627 DEL 03 DE MARZO DE 2021
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS
NOMBRE DEL CONTRATISTA	CARLOS ENRIQUE MARTINEZ BRICEÑO
NOMBRE DEL INTERVENTOR/SUPERVISOR	HERNANDO MAURICIO FRIAS BARRETO
PERÍODO	SEPTIMO PAGO DEL 03 DE SEPTIEMBRE AL 02 DE OCTUBRE DE 2021
PAGO RESPECTIVO	CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MDA CTE ($4.500.000)

HERNANDO MAURICIO FRIAS BARRETO
SECRETARIO DE MOVILIDAD

Proyectó: JUAN CARLOS CABRERA / CPS

Municipio de Villavicencio

Proceso Gestión Financiera
Subproceso Gestión Contable
REQUISITOS PARA PAGO

SECOP I
SECOP II

CONTRATO Nº _____ de _____

Todos los documentos deben ser originales, con excepción de los requisitos que indican copia.				
ITEM	REQUISITO	CUMPLE		
		SI	NO	N.A
1	Formato de Viabilidad de Pago expedida por la Secretaría	X		
2	Cuenta de Cobro (si es régimen simplificado) o factura (régimen común y persona jurídica)	X		
3	Copia Certificación Bancaria. (En caso de que aplique)	X		
4	Copia Contrato / Copia Adiciones / Copia Modificaciones (***Nota 1**)	X		
5	Copia Registro presupuestal	X		
6	Copia informe del Interventor y/o Supervisor	X		
7	Copia de Plan de Inversión / Acta de Terminación /Acta de Liquidación (****Nota 2**)	X		
8	Copia Acta de recibo Parcial o Final para contrato de obra			X
9	Copia Entrada de Almacén Municipal Contrato de Suministro, Compraventa de Bienes (Inmuebles, Muebles)			X
10	Copia del Rut actualizado	X		
11	Copia del certificado de la Cámara de Comercio, para aquellas personas Naturales o Jurídicas amparadas a la Ley 1429 de 2010.			X
12	Certificación Declarante o No Declarante de Renta	X		
13	Planilla de Seguridad Social	X		
14	Acta de Inicio	X		
15	Pantallazo como evidencia de información ingresada en el SECOP II	X		
*Nota 1	**En caso de existir adiciones y/o modificaciones contractuales, deberá adjuntarse copia respectiva**			
**Nota 2	**Anticipos:** Adjuntar Plan de Inversión Aprobado **Pago Final**: Acta de Terminación y/o Acta de Liquidación			

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN REVISO EN LA SECRETARÍA

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN REVISO EN CONTABILIDAD

3

Villavicencio, 27 de octubre de 2021

CUENTA DE COBRO N° 07

EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

NIT. N° 892 099 324-3

DEBE A:

CARLOS ENRIQUE MARTINEZ BRICEÑO
C.C. 19.309.688 DE BOGOTÁ

CONCEPTO:

La suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MDA CTE ($4.500.000)**, por la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA FORTALECER LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"**, comprendido entre el **03 de septiembre al 02 de octubre de 2021,** según Contrato de Prestación de Servicios N° 627 del 03 de marzo de 2021.

Atentamente,

CARLOS ENRIQUE MARTINEZ BRICEÑO
C.C. 19.309.688 DE BOGOTÁ
Celular: 3153272257
Correo Electrónico: carlomartino5@hotmail.com

banco popular

EL BANCO POPULAR

OFICINA VILLAVICENCIO

CERTIFICA:

Que el señor(a) **MARTINEZ BRICENO CARLOS ENRIQUE,** identificado(a) con cedula de ciudadanía número **19309688,** está vinculado(a) con el producto Cuenta de Ahorros **No.210-410-34204-2,** la cual se encuentra **ACTIVA.**

El **BANCO POPULAR** no asume ninguna responsabilidad por el uso indebido que se dé a éste documento que se expide únicamente a título informativo.

Expedida en Villavicencio a los (27) días de Septiembre de 2017, con destino a ALCALDIA DE VILLAVICENCIO.

BANCO POPULAR
PLATAFORMA INTEGRAL
410-OF. VILLAVICENCIO

ZULMA ZOVEIDA SOCHA GUZMAN
Gestor Operativo 1

CONTRATO	:	No. 627 - -
CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
CONTRATISTA	:	CARLOS ENRIQUE MARTINEZ BRICEÑO
Nº IDENTIFICACIÓN	:	19.309.688 DE BOGOTA
OBJETO	:	"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA FORTALECER LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO".
VALOR	:	TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MDA CTE ($31.500.000)
PLAZO	:	SIETE (07) MESES
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	:	VILLAVICENCIO – META
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	:	03 MAR 2021

Entre los suscritos a saber **HERNANDO MAURICIO FRIAS BARRETO**, identificado con cédula de ciudadanía número 86.068.949 expedida en Villavicencio- Meta, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO (META)**, en su carácter de **SECRETARIO DE MOVILIDAD**, nombrado mediante Decreto No. 1000-24/073 de 2021 y Acta de Posesión No. 1100-04.82/079 del 19 de febrero de 2021, delegado para contratar de conformidad con la resolución No. 1000.56.11/095 del 24 de agosto del 2017 quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **CARLOS ENRIQUE MARTINEZ BRICEÑO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **19.309.688 DE BOGOTA**, obrando en nombre propio, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS,** que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio de fecha 28 de enero de 2021, la Secretaría de Movilidad elabora el presupuesto oficial por un valor total de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MDA CTE ($31.500.000) 2.** Que se anexa planilla donde se relacionan las actividades en desarrollo del Proyecto denominado "**FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LA GESTION DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META**" registrado con código BPI del sistema de seguimiento y

evaluación de proyectos SSEPI No. 2020-050001-0205. **3.** Que se anexa formato de programación de recursos por fuentes financiación con cargo al Proyecto "**FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LA GESTION DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META**", registrado con código BPI del sistema de seguimiento y evaluación de proyectos SSEPI No. 2020-050001-0205 4. Que el **DIRECTOR DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA O SECRETARIO DE PLANEACIÓN** certifica que el Proyecto "**FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LA GESTION DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META**" registrado con código BPI del sistema de seguimiento y evaluación de proyectos SSEPI No. 2020-050001-0205, se encuentra registrado en el banco de proyectos. **5.** Que se anexa el formato de seguimiento a la programación de las actividades principales con cargo al proyecto "**FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LA GESTION DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META**" registrado con código BPI del sistema de seguimiento y evaluación de proyectos SSEPI No. 2020-050001-0205. **6.** Que la Secretaría de Movilidad elabora el listado de actividades a desarrollar. **7.** Que el Director de Sistemas certifica que se publicó en la página web del Municipio el Proyecto "**FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LA GESTION DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META**", registrado con código BPI del sistema de seguimiento y evaluación de proyectos SSEPI No. 2020-050001-0205 que se encuentra publicado en la página web de la Alcaldía.**8.** Que la Jefe de la Oficina de Contratación certifica que para el proceso de contratación cuyo objeto es la **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA FORTALECER LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**" Se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2021. **9.** Que la SECRETARÍA DE MOVILIDAD elaboró el análisis del sector para conocer el sector relacionado con el objeto del presente proceso de Contratación directa. **10.** Que la SECRETARÍA DE MOVILIDAD presentó estudio previo modalidad contratación directa cuyo objeto es la **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA FORTALECER LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"** Justificando: el contrato en la necesidad de contar con recurso humano para poder apoyar en forma temporal actividades que contribuyan a fortalecer los procesos a cargo de la Secretaria de Movilidad y para lograr el cumplimiento del plan de desarrollo: "Villavicencio Cambia contigo" 2020 -2023, "tareas relacionadas con la ejecución del proyecto de inversión denominado, "tareas relacionadas con la ejecución del proyecto de inversión denominado **"FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LA GESTION DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META"**, registrado con código BPI del sistema de seguimiento y evaluación de proyectos SSEPI No.2020-050001-0205. Para lo que corresponde se deja constancia que la Meta de la presente contratación es la 97 "Fortalecer los procesos institucionales de la secretaria de movilidad" **11.** Que para la suscripción del presente contrato se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 728 del 11 de febrero de 2021, por valor de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MDA CTE ($31.500.000) 12.** Que la

propuesta presentada por el contratista hace parte integral del presente. **13.** Que el interesado allegó a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD los respectivos documentos necesarios para la contratación y la Hoja de Vida, los cuales harán parte integral del presente contrato. **14.** Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA FORTALECER LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO" CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** deberá desarrollar las siguientes actividades: 1. Apoyar la secretaria de movilidad en la programación y realización de actividades requeridas para el correcto seguimiento y control de los contratos estatales designados. 2.revisar y proyectar actos administrativos para la dirección de control tránsito y trasporte. 3. Apoyar en la proyección de informes de supervisión a contratos cuando sean requeridos. 4. Apoyar jurídicamente en la revisión de los informes de gestión y/o elaboración de los informes de supervisión, en el seguimiento y el control de los contratos estatales. 5. Apoyar y revisar los procesos contractuales que adelante la secretaria de movilidad. 6. Proyectar respuesta a los derechos de petición que se alleguen a la dirección de control tránsito y transporte d la secretaria de movilidad. 7. Sustanciar y proyectar la realización de actos administrativos de primera y segunda instancia para la secretaria de movilidad. 8. Realizar la apertura y seguimiento de los procesos administrativos sancionatorios por infracciones al transporte, que sean reportados a la secretaria de movilidad de Villavicencio. 9. Asesorar en los procesos administrativos relacionados con las empresas de transporte, incluyendo visitas administrativas y mesas multisectoriales de transporte. 10 Apoyar jurídicamente el proceso de desintegración física de vehículos por infracciones y sanciones según código nacional de tránsito. 11. Apoyar jurídicamente el proceso de traslado de vehículos siniestrados a la Fiscalía General de la Nación. 12. Alimentar periódicamente las aplicaciones y bases de correspondencia interna de la secretaria de movilidad de Villavicencio y entregar en medio magnético y físico los documentos que se produzcan de igual manera junto con las plataformas establecidas por el gobierno nacional. **CLAUSULA TERCERA. – VALOR:** Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total del presente contrato la suma de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MDA CTE ($31.500.000),** en los términos y cubrimientos presentados en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro del valor estipulado, está incluido la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del **CONTRATISTA**, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato, están a cargo del **CONTRATISTA** y por lo tanto el **MUNICIPIO** efectuará las retenciones de ley a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. EL CONTRATISTA** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al **MUNICIPIO** con todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO: El **MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el presente contrato en siete (7) mensualidades vencidas por valor **de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MDA CTE ($4.500.000)**, cada uno, previo informe de actividades del contratista y la entrega de soportes de pago de seguridad social (planilla y recibo de pago) correspondiente al mes ejecutado, cuenta de cobro e informe de supervisor de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista. El último pago se realizará con acta de terminación. **CLÁUSULA QUINTA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los compromisos contractuales que se deriven del presente contrato, serán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal del **MUNICIPIO** y se imputaran al código presupuestal 0401-3-19271-14 de la cuenta denominada "**FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LA GESTION DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META**", de acuerdo al Certificado de Disponibilidad No. 728 del 11 de febrero de 2021. **CLÁUSULA SEXTA – TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El término para la ejecución del objeto contratado será de siete (07) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio. La cual deberá suscribirse dentro de los tres (3) días siguientes a la designación de la supervisión, previa verificación de todos los documentos contractuales. **CLÁUSULA SEPTIMA. – VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá como vigencia el término para la ejecución de la prestación del servicio y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. – VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO** La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** se hará a través del Secretario de Movilidad o el funcionario que este designe. **CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.** En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la ley 1474 de 2011 el supervisor del presente contrato deberá: 1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato. 2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el contratista. 3. Allegar a la oficina de contratación acta de inicio, designación de supervisión y documento de afiliación a la ARL por parte del contratista. 4. Allegar a la oficina de contratación mensualmente los informes de supervisión que soporten la ejecución del mismo. 5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista con relación al IBC a cotizar de acuerdo al valor del contrato y el mes pagado. 6. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá requerirlo e informar a la oficina de contratación para tomar las medidas pertinentes. 7. Allegar a la oficina de contratación la actualización de las pólizas para su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prorroga, suspensión, adición o reinicio del contrato (si fuere necesario). **CLÁUSULA DECIMA. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En cumplimiento del objeto del contrato el Municipio se compromete a:**1)** Suministrar oportunamente la información necesaria para el óptimo desarrollo del contrato. **2)** Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos de contrato. **3)** Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Son derechos generales **DEL CONTRATISTA**: 1. Recibir la contraprestación económica que en su favor establece el presente contrato. 2. Tener

acceso a los elementos físicos, que resulten indispensables para cumplir con las obligaciones. Son obligaciones generales del **CONTRATISTA:** Además de las estipuladas en la Ley 80 de 1993: 1. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. 2. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. 3. Afiliarse al sistema de seguridad social integral. 4. Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral, sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente. 5. Entregar al supervisor del contrato junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley. 6. El Contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable. 7. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. 10. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato. 11. Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia profesional y que sean inherentes al objeto contractual. 12. Demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto contractual. 13. Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS GENERALES:** Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el Decreto 723 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior ante la contratación y considerando la importancia del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL). **Artículo 15.** Obligaciones del contratante. El contratante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 2. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. 3. Realizar actividades de prevención y promoción. 4. Incluir a las personas que les aplica el presente decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 5. Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el presente decreto. 7. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. 8. Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo. **Artículo 16.** Obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1 Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo

y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Según la información contenida en el Estudio Previo de Oportunidad y Conveniencia el nivel de riesgo del CONTRATISTA, para ser declarado para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, conforme las actividades propias del contrato son: **Nivel uno (1).** **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. – GARANTÍA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales en el que no existen anticipos, ni pagos anticipados, no registra el contratista personal a cargo porque el servicio lo cumple igualmente en forma personal, se considera innecesario exigirla al haber un riesgo bajo de incumplimiento. La no exigencia de garantías se fundamenta de manera general, en aplicación al principio de economía establecido en el artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, y especial en la aplicación directa del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos **CLAUSULA DECIMA CUARTA INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las actividades que ejecuta **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°. Numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse al sistema de seguridad social y **EL MUNICIPIO** efectuará los controles mensuales para comprobar que **EL CONTRATISTA** permanezca afiliado durante el desarrollo del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de Seguridad Social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo así: 1. Pensiones: 16% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. 2.Salud: 12.5% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. 3. Riesgos Laborales: el porcentaje establecido según el nivel de riesgo del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. **PARÁGRAFO:** Corresponde al supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA – MULTAS: PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedara en cabeza de **EL MUNICIPIO**, de conformidad con la normatividad vigente. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA – MULTAS:** Se pacta la facultad del MUNICIPIO de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas del (0.1%) por ciento diario, hasta el

momento en que cese el incumplimiento aplicando el procedimiento estipulado en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento total de este contrato o de declaratoria de caducidad de **EL CONTRATISTA,** se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente al **CONTRATISTA.** El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba **EL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO** podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA** por razón de este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA– CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** El CONTRATISTA y el SUPERVISOR deberán suscribir el acta de terminación del contrato dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo de ejecución del mismo; en el acta deberán dejar constancia de los extremos temporales entre los cuales se ejecutó el objeto y el balance financiero de ejecución del contrato entre otros aspectos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 el presente contrato no será objeto de liquidación, disposición contractual que obra sin perjuicio de que el MUNICIPIO considere necesario llevarla a cabo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CADUCIDAD: El MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo Dará por terminado y liquidado de conformidad con el Articulo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar el visto bueno del Jefe de Oficina de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y el **MUNICIPIO** podrá continuar la ejecución de este contrato a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO**: Si el **MUNICIPIO** se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**: De conformidad con los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993, el **MUNICIPIO** se reserva

en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato, los cuales se entienden incorporados al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – DOCUMENTOS:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 728 del 11 de febrero de 2021, expedido por la Dirección de Presupuesto del **MUNICIPIO. 2)** Estudio previo **3)** Documentos del contratista. 4) Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META** y recibirán notificaciones así: **LA CONTRATISTA** en la Calle 14# 41ª-10 Barrio BUQUE, celular 3153272257 y el **MUNICIPIO** en la Calle 40 N° 33 – 64. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – CONFIDENCIALIDAD** El contratista con la suscripción del presente contrato, se compromete directamente a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de este contrato o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que EL MUNICIPIO, le suministre, en desarrollo de su objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO**: no podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: De no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente contrato, salvo que el MUNICIPIO, exprese lo contrario. **PARÁGRAFO TERCERO**: de conformidad con lo señalado en esta cláusula, la información confidencial que sea recibida por el CONTRATISTA, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministro la información. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA- ENTREGA DE ELEMENTOS**: Al finalizar el plazo de ejecución del contrato el CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a coordinar la entrega de material físico, digital, y los elementos utilizados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO**: la falta de esto con llevar al supervisor a compulsar copias a la oficina de Control Interno Disciplinario. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se **PERFECCIONA** con: a) La elaboración del contrato por escrito; b) La suscripción del mismo por las partes. Y para su **EJECUCIÓN** se requiere: a) El Registro Presupuestal. b) Nombramiento del Supervisor. c). Afiliación a una Administradora de Riesgos Laborales. d) Elaboración y firma del Acta de Inicio.

POR EL MUNICIPIO.

HERNANDO MAURICIO FRIAS BARRETO
Secretario de Movilidad

EL CONTRATISTA.

CARLOS ENRIQUE MARTINEZ BRICEÑO
C.C. N°. 19.309.688 DE BOGOTA

Proyectó: JenniferDelValleC/CPS

MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

NIT. 892099324-3

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **1100**

Vigencia: 2.021 **Fecha de Compromiso:** 3 de marzo de 2021

Beneficiario MARTINEZ BRICEÑO CARLOS ENRIQUE **Nit:** 19309688 -

No. C.D.P. : 728 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 11 de febrero de 2021 **Con Formalidades Plenas**

Tipo de Compromiso Servicios Profesionales

Contrato: 627 **Fecha:**2/03/2021 **Vence:** 31/12/2021

Objeto: PRESTACION DE SERIVCIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA FORTALECER LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO. PROYECTO NO. 2020-050001-0205

Cto.Utilidad : SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion-Despacho Y Secretarias 0401 - 3 - 1.9.2.7.1 - 14	BPPIM 20200500010205 - Fortalecimiento institucional a la gestion de la secretaria de movilidad del Municipio de Villavicencio Meta **Recurso Propio-Destinación Específica** Transito y Transporte - Tasas	31.500.000,00
	Total Compromisos	$31.500.000,00

Programación de Pagos

Mes	Valor
Abril	$4.500.000,00
Mayo	4.500.000,00
Junio	4.500.000,00
Julio	4.500.000,00
Agosto	4.500.000,00
Septiembre	4.500.000,00
Octubre	4.500.000,00
Valor Total Prog.	$31.500.000,00

GUSTAVO ENRIQUE OCHOA ROCHA
Director de Presupuesto

Elaboró: KGOMEZ

Villavicencio, 27 de octubre de 2021

Señor:
FRANKLIN ALBERTO MARIN GARZON
Jefe de Oficina de Contratación
Alcaldía Municipal de Villavicencio
Ciudad.

Ref.: CONTRATO N° 627 DE 2021 - PERIODO 7 del 03 de septiembre al 02 de octubre de 2021

1. **OBJETIVO**: Llevar a cabo las tareas de vigilancia de la ejecución contractual e informar al municipio de Villavicencio acerca del desarrollo del mismo verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales a lo largo de su ejecución en desarrollo de las obligaciones legales contenidas en los artículos 83, 84 y siguientes de la ley 1474 de 2011.

2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

CONTRATO No.	627 del 03 de marzo de 2021		
PUBLICADO EN	SECOP I _____ Ó SECOP II X		
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS		
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	CARLOS ENRIQUE MARTINEZ BRICEÑO		
N° DE IDENTIFICACIÓN	19.309.688		
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA FORTALECER LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO".		
CONDICIONES INICIALES			
VALOR DEL CONTRATO:	$31.500.000		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	07 MESES		
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	LUIS FERNANDO ROJAS VELASQUEZ - HERNANDO MAURICIO FRIAS BARRETO		
FECHA DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN:	03/03/2021 – 11/10/2021		
FECHA DE INICIO:	03/03/2021		
FECHA DE TERMINACIÓN:	02/10/2021		
MODIFICACIONES:			
CESIÓN:	N.A.	FECHA:	N.A.
VALOR DE ADICIÓN:	N.A.	FECHA:	N.A.
NUEVO VALOR DEL CONTRATO:	N.A.		
PRORROGAS	N.A.	FECHA:	N.A.
TOTAL PLAZO DE EJECUCIÓN	N.A.		
SUSPENSIONES	N.A.		
REINICIOS:	N.A.	FECHA:	N.A.
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	N.A.		

3. **DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta que mediante acto administrativo del 11/10/2021 expedido por el SECRETARIO DE MOVILIDAD se me designó como SUPERVISOR del contrato de la referencia, me permito presentar el informe del desarrollo del objeto contractual correspondiente al **PERIODO 07** de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Interventoría y Supervisión adoptado mediante Decreto No. 1000-21/293, vigente desde el 19 de julio de 2016.

Las siguientes son las obligaciones ejecutadas por el contratista en el presente periodo, que corresponden a un porcentaje de avance ejecutado del 100%:

1. **Apoyar la secretaria de movilidad en la programación y realización de actividades requeridas para el correcto seguimiento y control de los contratos estatales designados.**

En el presente periodo se realizó la elaboración de los oficios N° 1702-26/ 042, 1702-26/ 043 y 1702-26/ 044, donde se emiten las siguientes respuestas:
Respuesta Derecho de Petición recibido 14-07-2021
Respuesta Derecho de Petición recibido 02-08-2021
Respuesta Derecho de Petición de fecha 30-01-2021, recibido el 10-02-2021 en la SECRETARI DE MOVILIDAD.

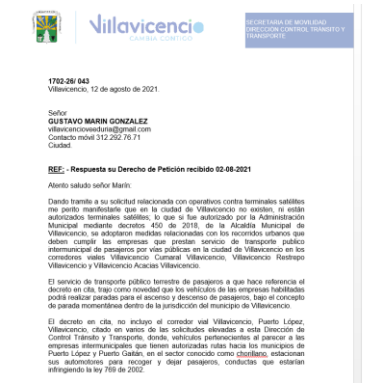

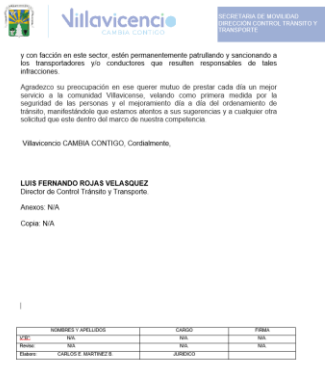

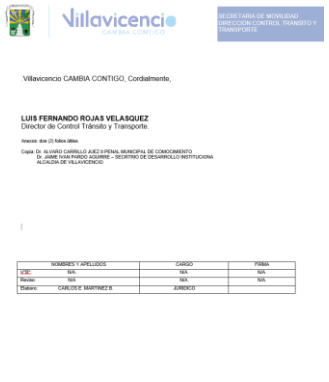

2. Revisar y proyectar actos administrativos para la dirección de control tránsito y trasporte.
En el presente periodo se realizó la elaboración de los oficios N° 1702-26/ 046, 1702-26/ 047 y 1702-26/ 048, donde se emitieron las siguientes respuestas:
Respuesta Derecho de Petición recibido agosto 19 de 2021
Respuesta Derecho de Petición
Respuesta solicitud "RECUPERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO"

3. Apoyar en la proyección de informes de supervisión a contratos cuando sean requeridos. Se realizó la elaboración de los oficios 1702-19.18 / 1003, 1702-19.18 / 1005 y 1702-19.18 / 1065, donde se da respuesta a oficio fechado 13 de agosto de 2021 a Solicitud en favor de CATERINE ANDREA CASTRO SANCHEZ- CC 1121924354. Petición Orfeo. 20210060222200010306E, se da respuesta a solicitud fechada 02 de agosto de 2021 – "Operativos e intervención servicio informal" y se da respuesta al seguimiento EE-20210000865 del 08-07-2021/ NI 1701-19.18/681, respectivamente.

4. Apoyar jurídicamente en la recisión de los informes de gestión y/o elaboración de los informes de supervisión, en el seguimiento y el control de los contratos estatales.
En el presente periodo se realizó la elaboración de los oficios 1702-19.18 / 1066, 1702-19.18 / 1086 y 1702-19.18 / 1087, donde se da respuesta a Derecho de Petición fechado 8 de julio de 2021, sin nota de recibido por la Secretaria de Movilidad , se da respuesta a Solicitud traslado vehículo WCR09C del parqueadero Movilidad y Transporte de Colombia SAS, al parqueadero de la Fiscalía General de la Nación y se da respuesta a Solicitud traslado vehículo MVF51C del parqueadero Movilidad y Transporte de Colombia SAS, al parqueadero de la Fiscalía General de la Nación, respectivamente.

5. Apoyar y revisar los procesos contractuales que adelante la secretaria de movilidad.

Se realizó la elaboración de los oficios 1702-19.18 / 1088, 1702-19.18 / 1089 y 1702-19.18 / 1090, donde se hacen solicitudes de traslado vehículo del parqueadero Movilidad y Transporte de Colombia SAS, al parqueadero de la Fiscalía General de la Nación, para los vehículos identificados como BICICLETA, distinguida con número de marco y/o serie 19662, MOTOCICLETA, distinguida con placa LFP11C y MOTOCICLETA, distinguida con placa JLI37D, respectivamente.

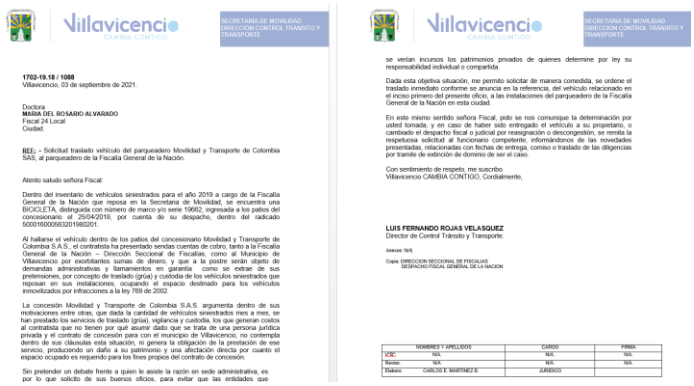

1702-19.18 / 1089
Villavicencio, 03 de septiembre de 2021.

Doctor
ALVARO NORBERTO MONZON
Fiscal 30 Local
Ciudad.

REF: - Solicitud traslado vehículo del parqueadero Movilidad y Transporte de Colombia SAS, al parqueadero de la Fiscalía General de la Nación.

Atento saludo señor Fiscal:

Dentro del inventario de vehículos siniestrados para el año 2019 a cargo de la Fiscalía General de la Nación que reposa en la Secretaria de Movilidad, se encuentra una MOTOCICLETA, distinguida con placa LEP11C, ingresada a los patios del concesionario el 29/04/2019, por cuenta de su despacho, dentro del radicado 500016000963201980206.

Al hallarse el vehículo dentro de los patios del concesionario Movilidad y Transporte de Colombia S.A.S., el contratista ha presentado sendas cuentas de cobro, tanto a la Fiscalía General de la Nación – Dirección Seccional de Fiscalías, como al Municipio de Villavicencio por exorbitantes sumas de dinero, y que a la postre serán objeto de demandas administrativas y llamamientos en garantía como se extrae de sus pretensiones, por concepto de traslado (grúa) y custodia de los vehículos siniestrados que reposan en sus instalaciones, ocupando el espacio destinado para los vehículos inmovilizados por infracciones a la ley 769 de 2002.

La concesión Movilidad y Transporte de Colombia S.A.S. argumenta dentro de sus motivaciones entre otras, que dada la cantidad de vehículos siniestrados mes a mes, se han prestado los servicios de traslado (grúa), vigilancia y custodia, los que generan costos al contratista que no tienen por qué asumir dado que se trata de una persona jurídica privada y el contrato de concesión para con el municipio de Villavicencio, no contempla dentro de sus cláusulas esta situación, ni genera la obligación de la prestación de ese servicio, produciendo un daño a su patrimonio y una afectación directa por cuanto el espacio ocupado es requerido para los fines propios del contrato de concesión.

Sin pretender un debate frente a quien le asiste la razón en sede administrativa, es por lo que solicito de sus buenos oficios, para evitar que las entidades que representamos y sus agentes públicos, sean objeto de litigios que podrían generar se verían incursos los patrimonios privados de quienes determine por ley su responsabilidad individual o compartida.

Dada esta objetiva situación, me permito solicitar de manera comedida, se ordene el traslado inmediato conforme se anuncia en la referencia, del vehículo relacionado en el inciso primero del presente oficio, a las instalaciones del parqueadero de la Fiscalía General de la Nación en esta ciudad.

En este mismo sentido señor Fiscal, pido se nos comunique la determinación por usted tomada, y en caso de haber sido entregado el vehículo a su propietario, o cambiado el despacho fiscal o judicial por reasignación o descongestión, se remita la respetuosa solicitud al funcionario competente; informándonos de las novedades presentadas, relacionadas con fechas de entrega, comiso o traslado de las diligencias por tramite de extinción de dominio de ser el caso.

Con sentimiento de respeto, me suscribo.
Villavicencio CAMBIA CONTIGO, Cordialmente,

LUIS FERNANDO ROJAS VELASQUEZ
Director de Control Tránsito y Transporte

Anexos: N/A

Copia: DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS
DESPACHO FISCAL GENERAL DE LA NACION

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
JCBC	N/A	N/A
Revisó	N/A	N/A
Elaboró	CARLOS E MARTINEZ B	JURIDICO

1702-19.18 / 1090
Villavicencio, 03 de septiembre de 2021.

Doctora
MARIA DEL ROSARIO ALVARADO
Fiscal 24 Local
Ciudad.

REF: - Solicitud traslado vehículo del parqueadero Movilidad y Transporte de Colombia SAS, al parqueadero de la Fiscalía General de la Nación.

Atento saludo señora Fiscal:

Dentro del inventario de vehículos siniestrados para el año 2019 a cargo de la Fiscalía General de la Nación que reposa en la Secretaria de Movilidad, se encuentra una MOTOCICLETA, distinguida con placa JLO70, ingresada a los patios del concesionario el 05/05/2019, por cuenta de su despacho, dentro del radicado 500016000563201980221.

Al hallarse el vehículo dentro de los patios del concesionario Movilidad y Transporte de Colombia S.A.S., el contratista ha presentado sendas cuentas de cobro, tanto a la Fiscalía General de la Nación – Dirección Seccional de Fiscalías, como al Municipio de Villavicencio por exorbitantes sumas de dinero, y que a la postre serán objeto de demandas administrativas y llamamientos en garantía como se extrae de sus pretensiones, por concepto de traslado (grúa) y custodia de los vehículos siniestrados que reposan en sus instalaciones, ocupando el espacio destinado para los vehículos inmovilizados por infracciones a la ley 769 de 2002.

La concesión Movilidad y Transporte de Colombia S.A.S. argumenta dentro de sus motivaciones entre otras, que dada la cantidad de vehículos siniestrados mes a mes, se han prestado los servicios de traslado (grúa), vigilancia y custodia, los que generan costos al contratista que no tienen por qué asumir dado que se trata de una persona jurídica privada y el contrato de concesión para con el municipio de Villavicencio, no contempla dentro de sus cláusulas esta situación, ni genera la obligación de la prestación de ese servicio, produciendo un daño a su patrimonio y una afectación directa por cuanto el espacio ocupado es requerido para los fines propios del contrato de concesión.

Sin pretender un debate frente a quien le asiste la razón en sede administrativa, es por lo que solicito de sus buenos oficios, para evitar que las entidades que representamos y sus agentes públicos, sean objeto de litigios que podrían generar se verían incursos los patrimonios privados de quienes determine por ley su responsabilidad individual o compartida.

Dada esta objetiva situación, me permito solicitar de manera comedida, se ordene el traslado inmediato conforme se anuncia en la referencia, del vehículo relacionado en el inciso primero del presente oficio, a las instalaciones del parqueadero de la Fiscalía General de la Nación en esta ciudad.

En este mismo sentido señora Fiscal, pido se nos comunique la determinación por usted tomada, y en caso de haber sido entregado el vehículo a su propietario, o cambiado el despacho fiscal o judicial por reasignación o descongestión, se remita la respetuosa solicitud al funcionario competente; informándonos de las novedades presentadas, relacionadas con fechas de entrega, comiso o traslado de las diligencias por tramite de extinción de dominio de ser el caso.

Con sentimiento de respeto, me suscribo.
Villavicencio CAMBIA CONTIGO, Cordialmente,

LUIS FERNANDO ROJAS VELASQUEZ
Director de Control Tránsito y Transporte

Anexos: N/A

Copia: DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS
DESPACHO FISCAL GENERAL DE LA NACION

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
JCBC	N/A	N/A
Revisó	N/A	N/A
Elaboró	CARLOS E MARTINEZ B	JURIDICO

6. Proyectar respuesta a los derechos de petición que se alleguen a la dirección de control tránsito y trasporte de la secretaria de movilidad.

En el presente periodo se realizó la elaboración de los oficios 1702-19.18 / 1091, 1702-19.18 / 1092 y 1702-19.18 / 1093, donde se hacen solicitudes de traslado vehículo del parqueadero Movilidad y Transporte de Colombia SAS, al parqueadero de la Fiscalía General de la Nación, para los vehículos identificados como MOTOCICLETA, distinguida con placa CLX90B, MOTOCICLETA, distinguida con placa NBL88A y MOTOCICLETA, distinguida con placa QSJ06B, respectivamente.

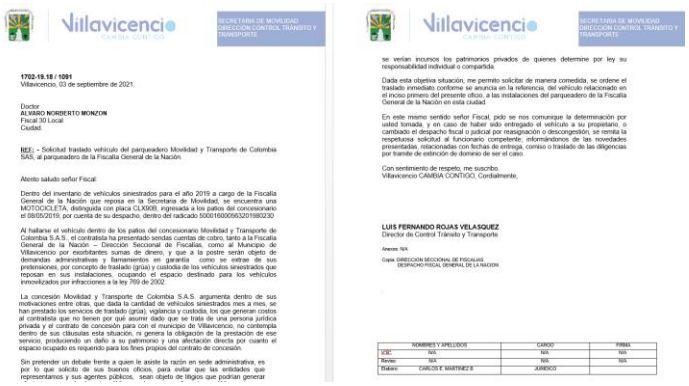

1702-19.18 / 1091
Villavicencio, 03 de septiembre de 2021.

Doctor
ALVARO NORBERTO MONZON
Fiscal 30 Local
Ciudad.

REF: - Solicitud traslado vehículo del parqueadero Movilidad y Transporte de Colombia SAS, al parqueadero de la Fiscalía General de la Nación.

Atento saludo señor Fiscal:

Dentro del inventario de vehículos siniestrados para el año 2019 a cargo de la Fiscalía General de la Nación que reposa en la Secretaria de Movilidad, se encuentra una MOTOCICLETA, distinguida con placa CLX90B, ingresada a los patios del concesionario el 08/05/2019, por cuenta de su despacho, dentro del radicado 500016000963201980230

Al hallarse el vehículo dentro de los patios del concesionario Movilidad y Transporte de Colombia S.A.S., el contratista ha presentado sendas cuentas de cobro, tanto a la Fiscalía General de la Nación – Dirección Seccional de Fiscalías, como al Municipio de Villavicencio por exorbitantes sumas de dinero, y que a la postre serán objeto de demandas administrativas y llamamientos en garantía como se extrae de sus pretensiones, por concepto de traslado (grúa) y custodia de los vehículos siniestrados que reposan en sus instalaciones, ocupando el espacio destinado para los vehículos inmovilizados por infracciones a la ley 769 de 2002.

La concesión Movilidad y Transporte de Colombia S.A.S. argumenta dentro de sus motivaciones entre otras, que dada la cantidad de vehículos siniestrados mes a mes, se han prestado los servicios de traslado (grúa), vigilancia y custodia, los que generan costos al contratista que no tienen por qué asumir dado que se trata de una persona jurídica privada y el contrato de concesión para con el municipio de Villavicencio, no contempla dentro de sus cláusulas esta situación, ni genera la obligación de la prestación de ese servicio, produciendo un daño a su patrimonio y una afectación directa por cuanto el espacio ocupado es requerido para los fines propios del contrato de concesión.

Sin pretender un debate frente a quien le asiste la razón en sede administrativa, es por lo que solicito de sus buenos oficios, para evitar que las entidades que representamos y sus agentes públicos, sean objeto de litigios que podrían generar se verían incursos los patrimonios privados de quienes determine por ley su responsabilidad individual o compartida.

Dada esta objetiva situación, me permito solicitar de manera comedida, se ordene el traslado inmediato conforme se anuncia en la referencia, del vehículo relacionado en el inciso primero del presente oficio, a las instalaciones del parqueadero de la Fiscalía General de la Nación en esta ciudad.

En este mismo sentido señor Fiscal, pido se nos comunique la determinación por usted tomada, y en caso de haber sido entregado el vehículo a su propietario, o cambiado el despacho fiscal o judicial por reasignación o descongestión, se remita la respetuosa solicitud al funcionario competente; informándonos de las novedades presentadas, relacionadas con fechas de entrega, comiso o traslado de las diligencias por tramite de extinción de dominio de ser el caso.

Con sentimiento de respeto, me suscribo.
Villavicencio CAMBIA CONTIGO, Cordialmente,

LUIS FERNANDO ROJAS VELASQUEZ
Director de Control Tránsito y Transporte

Anexos: N/A

Copia: DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS
DESPACHO FISCAL GENERAL DE LA NACION

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
JCBC	N/A	N/A
Revisó	N/A	N/A
Elaboró	CARLOS E MARTINEZ B	JURIDICO

7. Sustanciar y proyectar la realización de actos administrativos de primera y segunda instancia para la secretaría de movilidad.

En el presente periodo se realizó la elaboración de los oficios 1702-19.18 / 1094, 1702-19.18 / 1095 y 1702-19.18 / 1096, donde se hacen solicitudes de traslado vehículo del parqueadero Movilidad y Transporte de Colombia SAS, al parqueadero de la Fiscalía General de la Nación, para los vehículos identificados como BICICLETA, distinguida con numero de marco o serie GW 644676, MOTOCICLETA, distinguida con número de placa JHA34C y BICICLETA, distinguida con número de marco o serie 20324, respectivamente.

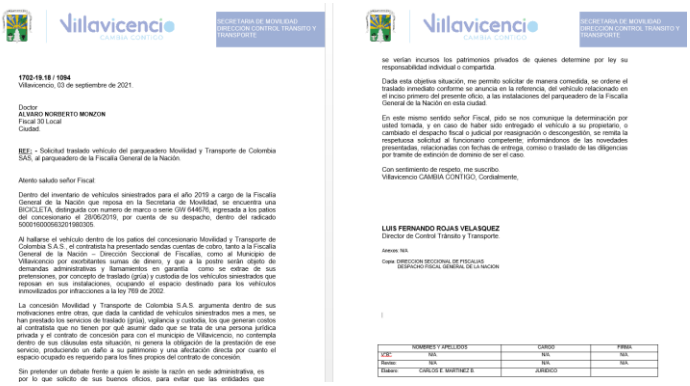

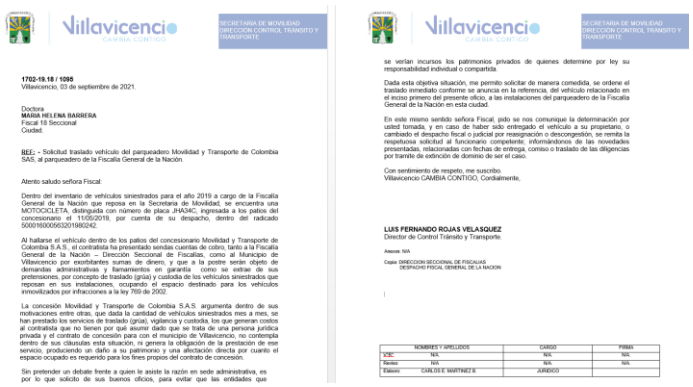

1702-19.18 / 1096
Villavicencio, 03 de septiembre de 2021.

Doctora
ALVARO NORBERTO MONZON
Fiscal 30 Local
Ciudad.

REF: - Solicitud traslado vehículo del parqueadero Movilidad y Transporte de Colombia SAS, al parqueadero de la Fiscalía General de la Nación.

Atento saludo señor Fiscal:

Dentro del inventario de vehículos siniestrados para el año 2019 a cargo de la Fiscalía General de la Nación que reposa en la Secretaria de Movilidad, se encuentra una BICICLETA, distinguida con número de marco o serie 20324, ingresada a los patios del concesionario el 21/05/2019, por cuenta de su despacho, dentro del radicado 500016000582019180256.

Al hallarse el vehículo dentro de los patios del concesionario Movilidad y Transporte de Colombia S.A.S., el contratista ha presentado sendas cuentas de cobro, tanto a la Fiscalía General de la Nación – Dirección Seccional de Fiscalías, como al Municipio de Villavicencio por exorbitantes sumas de dinero, y que a la postre serán objeto de demandas administrativas y llamamientos en garantía como se estrae de sus pretensiones, por concepto de traslado (grúa) y custodia de los vehículos siniestrados que reposan en sus instalaciones, ocupando el espacio destinado para los vehículos inmovilizados por infracciones a la ley 769 de 2002.

La concesión Movilidad y Transporte de Colombia S.A.S. argumenta dentro de sus motivaciones entre otras, que dada la cantidad de vehículos siniestrados mes a mes, se han prestado los servicios de traslado (grúa), vigilancia y custodia, los que generan costos al contratista que no tienen por qué asumir dado que se trata de una persona jurídica privada y el contrato de concesión para con el municipio de Villavicencio, no contempla dentro de sus cláusulas esta situación, ni genera la obligación de la prestación de ese servicio, produciendo un daño a su patrimonio y una afectación directa por cuanto el espacio ocupado es requerido para los fines propios del contrato de concesión.

Sin pretender un debate frente a quien le asiste la razón en sede administrativa, es por lo que solicito de sus buenos oficios, para evitar que las entidades que se verían incursos los patrimonios privados de quienes determine por ley su responsabilidad individual o compartida.

Dada esta objetiva situación, me permito solicitar de manera comedida, se ordene el traslado inmediato conforme se anuncia en la referencia, del vehículo relacionado en el inciso primero del presente oficio, a las instalaciones del parqueadero de la Fiscalía General de la Nación en esta ciudad.

En este mismo sentido señora Fiscal, pido se nos comunique la determinación por usted tomada, y en caso de haber sido entregado el vehículo a su propietario, o cambiado el despacho fiscal o judicial por reasignación o descongestión, se remita la respetuosa solicitud al funcionario competente; informándonos de las novedades presentadas, relacionadas con fechas de entrega, comiso o traslado de las diligencias por tramite de extinción de dominio de ser el caso.

Con sentimiento de respeto, me suscribo.
Villavicencio CAMBIA CONTIGO, Cordialmente,

LUIS FERNANDO ROJAS VELASQUEZ
Director de Control Tránsito y Transporte.

Anexos: N/A

Copia: DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS
DESPACHO FISCAL GENERAL DE LA NACION

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
JCBC	N/A	N/A
Revisó	N/A	N/A
Elaboró	CARLOS E MARTINEZ R	JURIDICO

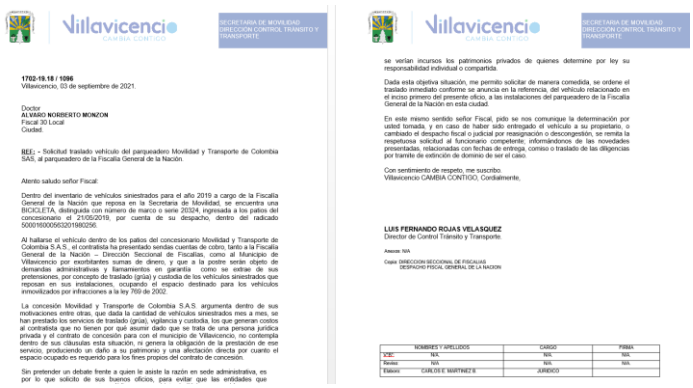

1702-19.18 / 1096
Villavicencio, 03 de septiembre de 2021.

Doctor
ALVARO NORBERTO MONZON
Fiscal 30 Local
Ciudad.

REF: - Solicitud traslado vehículo del parqueadero Movilidad y Transporte de Colombia SAS, al parqueadero de la Fiscalía General de la Nación.

Atento saludo señor Fiscal:

Dentro del inventario de vehículos siniestrados para el año 2019 a cargo de la Fiscalía General de la Nación que reposa en la Secretaria de Movilidad, se encuentra una BICICLETA, distinguida con número de marco o serie 20324, ingresada a los patios del concesionario el 21/05/2019, por cuenta de su despacho, dentro del radicado 500016000582019180256.

Al hallarse el vehículo dentro de los patios del concesionario Movilidad y Transporte de Colombia S.A.S., el contratista ha presentado sendas cuentas de cobro, tanto a la Fiscalía General de la Nación – Dirección Seccional de Fiscalías, como al Municipio de Villavicencio por exorbitantes sumas de dinero, y que a la postre serán objeto de demandas administrativas y llamamientos en garantía como se estrae de sus pretensiones, por concepto de traslado (grúa) y custodia de los vehículos siniestrados que reposan en sus instalaciones, ocupando el espacio destinado para los vehículos inmovilizados por infracciones a la ley 769 de 2002.

La concesión Movilidad y Transporte de Colombia S.A.S. argumenta dentro de sus motivaciones entre otras, que dada la cantidad de vehículos siniestrados mes a mes, se han prestado los servicios de traslado (grúa), vigilancia y custodia, los que generan costos al contratista que no tienen por qué asumir dado que se trata de una persona jurídica privada y el contrato de concesión para con el municipio de Villavicencio, no contempla dentro de sus cláusulas esta situación, ni genera la obligación de la prestación de ese servicio, produciendo un daño a su patrimonio y una afectación directa por cuanto el espacio ocupado es requerido para los fines propios del contrato de concesión.

Sin pretender un debate frente a quien le asiste la razón en sede administrativa, es por lo que solicito de sus buenos oficios, para evitar que las entidades que se verían incursos los patrimonios privados de quienes determine por ley su responsabilidad individual o compartida.

Dada esta objetiva situación, me permito solicitar de manera comedida, se ordene el traslado inmediato conforme se anuncia en la referencia, del vehículo relacionado en el inciso primero del presente oficio, a las instalaciones del parqueadero de la Fiscalía General de la Nación en esta ciudad.

En este mismo sentido señor Fiscal, pido se nos comunique la determinación por usted tomada, y en caso de haber sido entregado el vehículo a su propietario, o cambiado el despacho fiscal o judicial por reasignación o descongestión, se remita la respetuosa solicitud al funcionario competente; informándonos de las novedades presentadas, relacionadas con fechas de entrega, comiso o traslado de las diligencias por tramite de extinción de dominio de ser el caso.

Con sentimiento de respeto, me suscribo.
Villavicencio CAMBIA CONTIGO, Cordialmente,

LUIS FERNANDO ROJAS VELASQUEZ
Director de Control Tránsito y Transporte.

Anexos: N/A

Copia: DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS
DESPACHO FISCAL GENERAL DE LA NACION

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
JCBC	N/A	N/A
Revisó	N/A	N/A
Elaboró	CARLOS E MARTINEZ R	JURIDICO

8. Realizar la apertura y seguimiento de los procesos administrativos sancionatorios por infracciones al transporte, que sean reportados a la secretaría de movilidad de Villavicencio.

En el presente periodo se realizó la elaboración de los oficios 1702-19.18 / 1094, 1702-19.18 / 1095 y 1702-19.18 / 1096, donde se hacen solicitudes de traslado vehículo del parqueadero Movilidad y Transporte de Colombia SAS, al parqueadero de la Fiscalía General de la Nación, para los vehículos identificados como BICICLETA, distinguida con numero de marco o serie GW 644676, MOTOCICLETA, distinguida con número de placa JHA34C y BICICLETA, distinguida con número de marco o serie 20324, respectivamente.

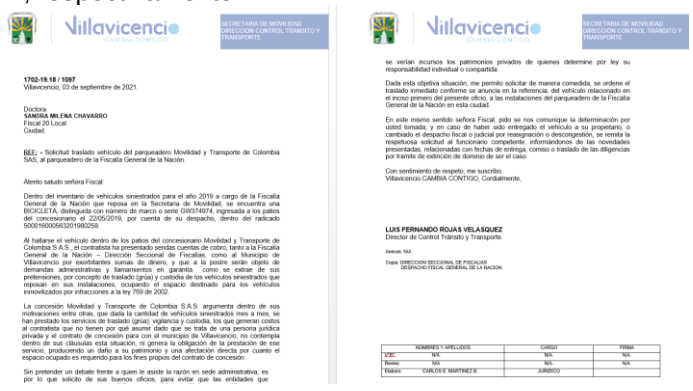

1702-19.18 / 1097
Villavicencio, 03 de septiembre de 2021.

Doctora
SANDRA MILENA CHAVARRO
Fiscal 20 Local
Ciudad.

REF: - Solicitud traslado vehículo del parqueadero Movilidad y Transporte de Colombia SAS, al parqueadero de la Fiscalía General de la Nación.

Atento saludo señora Fiscal:

Dentro del inventario de vehículos siniestrados para el año 2019 a cargo de la Fiscalía General de la Nación que reposa en la Secretaria de Movilidad, se encuentra una BICICLETA, distinguida con número de marco o serie GW074974, ingresada a los patios del concesionario el 22/05/2019, por cuenta de su despacho, dentro del radicado 500016000583019180258.

Al hallarse el vehículo dentro de los patios del concesionario Movilidad y Transporte de Colombia S.A.S., el contratista ha presentado sendas cuentas de cobro, tanto a la Fiscalía General de la Nación – Dirección Seccional de Fiscalías, como al Municipio de Villavicencio por exorbitantes sumas de dinero, y que a la postre serán objeto de demandas administrativas y llamamientos en garantía como se estrae de sus pretensiones, por concepto de traslado (grúa) y custodia de los vehículos siniestrados que reposan en sus instalaciones, ocupando el espacio destinado para los vehículos inmovilizados por infracciones a la ley 769 de 2002.

La concesión Movilidad y Transporte de Colombia S.A.S. argumenta dentro de sus motivaciones entre otras, que dada la cantidad de vehículos siniestrados mes a mes, se han prestado los servicios de traslado (grúa), vigilancia y custodia, los que generan costos al contratista que no tienen por qué asumir dado que se trata de una persona jurídica privada y el contrato de concesión para con el municipio de Villavicencio, no contempla dentro de sus cláusulas esta situación, ni genera la obligación de la prestación de ese servicio, produciendo un daño a su patrimonio y una afectación directa por cuanto el espacio ocupado es requerido para los fines propios del contrato de concesión.

Sin pretender un debate frente a quien le asiste la razón en sede administrativa, es por lo que solicito de sus buenos oficios, para evitar que las entidades que se verían incursos los patrimonios privados de quienes determine por ley su responsabilidad individual o compartida.

Dada esta objetiva situación, me permito solicitar de manera comedida, se ordene el traslado inmediato conforme se anuncia en la referencia, del vehículo relacionado en el inciso primero del presente oficio, a las instalaciones del parqueadero de la Fiscalía General de la Nación en esta ciudad.

En este mismo sentido señora Fiscal, pido se nos comunique la determinación por usted tomada, y en caso de haber sido entregado el vehículo a su propietario, o cambiado el despacho fiscal o judicial por reasignación o descongestión, se remita la respetuosa solicitud al funcionario competente; informándonos de las novedades presentadas, relacionadas con fechas de entrega, comiso o traslado de las diligencias por tramite de extinción de dominio de ser el caso.

Con sentimiento de respeto, me suscribo.
Villavicencio CAMBIA CONTIGO, Cordialmente,

LUIS FERNANDO ROJAS VELASQUEZ
Director de Control Tránsito y Transporte.

Anexos: N/A

Copia: DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS
DESPACHO FISCAL GENERAL DE LA NACION

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
JCBC	N/A	N/A
Revisó	N/A	N/A
Elaboró	CARLOS E MARTINEZ R	JURIDICO

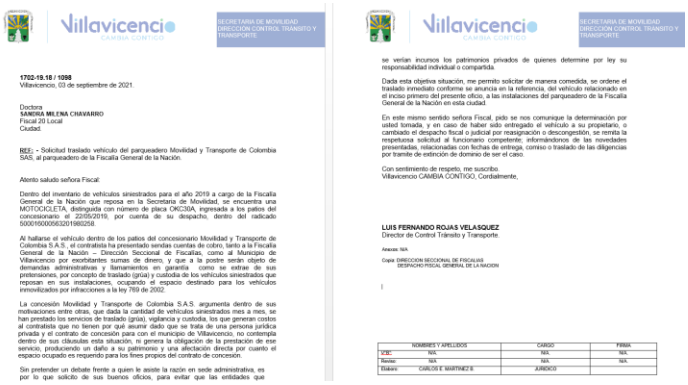

1702-19.18 / 1098
Villavicencio, 03 de septiembre de 2021.

Doctora
SANDRA MILENA CHAVARRO
Fiscal 20 Local
Ciudad.

REF: - Solicitud traslado vehículo del parqueadero Movilidad y Transporte de Colombia SAS, al parqueadero de la Fiscalía General de la Nación.

Atento saludo señora Fiscal:

Dentro del inventario de vehículos siniestrados para el año 2019 a cargo de la Fiscalía General de la Nación que reposa en la Secretaria de Movilidad, se encuentra una MOTOCICLETA, distinguida con número de placa OKC30A, ingresada a los patios del concesionario el 22/05/2019, por cuenta de su despacho, dentro del radicado 500016000563201980258.

Al hallarse el vehículo dentro de los patios del concesionario Movilidad y Transporte de Colombia S.A.S., el contratista ha presentado sendas cuentas de cobro, tanto a la Fiscalía General de la Nación – Dirección Seccional de Fiscalías, como al Municipio de Villavicencio por exorbitantes sumas de dinero, y que a la postre serán objeto de demandas administrativas y llamamientos en garantía como se estipe de sus pretensiones, por concepto de traslado (grúa) y custodia de los vehículos siniestrados que reposan en sus instalaciones, ocupando el espacio destinado para los vehículos inmovilizados por infracciones a la ley 769 de 2002.

La concesión Movilidad y Transporte de Colombia S.A.S. argumenta dentro de sus motivaciones entre otras, que dada la cantidad de vehículos siniestrados mes a mes, se han prestado los servicios de traslado (grúa), vigilancia y custodia, los que generan costos al contratista que no tienen por qué asumir dado que se trata de una persona jurídica privada y el contrato de concesión para con el municipio de Villavicencio, no contempla dentro de sus cláusulas esta situación, ni genera la obligación de la prestación de ese servicio, produciendo un daño a su patrimonio y una afectación directa por cuanto el espacio ocupado es requerido para los fines propios del contrato de concesión.

Sin pretender un debate frente a quien le asiste la razón en sede administrativa, es por lo que solicito de sus buenos oficios, para evitar que las entidades que se vean incursos los patrimonios privados de quienes determine por ley su responsabilidad individual o compartida.

Dada esta objetiva situación, me permito solicitar de manera comedida, se ordene el traslado inmediato conforme se anuncia en la referencia, del vehículo relacionado en el inciso primero del presente oficio, a las instalaciones del parqueadero de la Fiscalía General de la Nación en esta ciudad.

En este mismo sentido señora Fiscal, pido se nos comunique la determinación por usted tomada, y en caso de haber sido entregado el vehículo a su propietario, o cambiado el despacho fiscal o judicial por reasignación o descongestión, se remita la respetuosa solicitud al funcionario competente; informándonos de las novedades presentadas, relacionadas con fechas de entrega, comiso o traslado de las diligencias por tramite de extinción de dominio de ser el caso.

Con sentimiento de respeto, me suscribo.
Villavicencio CAMBIA CONTIGO, Cordialmente,

LUIS FERNANDO ROJAS VELASQUEZ
Director de Control Tránsito y Transporte

Anexos: N/A

Copia: DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS
DESPACHO FISCAL GENERAL DE LA NACION

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Vobo:	N/A	N/A	N/A
Revisó:	N/A	N/A	N/A
Elaboró:	CARLOS E MARTINEZ R	JURIDICO	

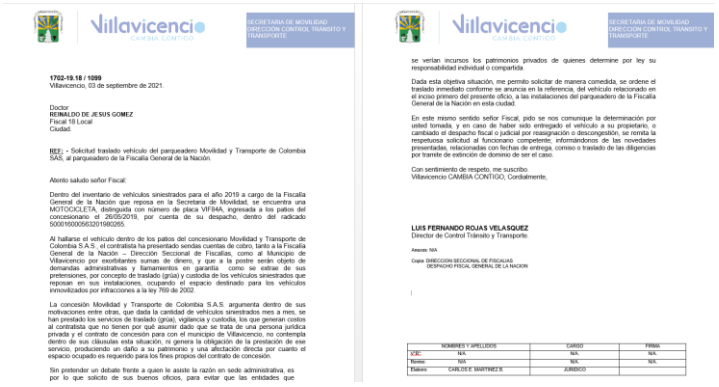

1702-19.18 / 1099
Villavicencio, 03 de septiembre de 2021.

Doctor
REINALDO DE JESUS GOMEZ
Fiscal 18 Local
Ciudad.

REF: - Solicitud traslado vehículo del parqueadero Movilidad y Transporte de Colombia SAS, al parqueadero de la Fiscalía General de la Nación.

Atento saludo señor Fiscal:

Dentro del inventario de vehículos siniestrados para el año 2019 a cargo de la Fiscalía General de la Nación que reposa en la Secretaria de Movilidad, se encuentra una MOTOCICLETA, distinguida con número de placa VIF84A, ingresada a los patios del concesionario el 28/05/2019, por cuenta de su despacho, dentro del radicado 500016000563201980285.

Al hallarse el vehículo dentro de los patios del concesionario Movilidad y Transporte de Colombia S.A.S., el contratista ha presentado sendas cuentas de cobro, tanto a la Fiscalía General de la Nación – Dirección Seccional de Fiscalías, como al Municipio de Villavicencio por exorbitantes sumas de dinero, y que a la postre serán objeto de demandas administrativas y llamamientos en garantía como se estipe de sus pretensiones, por concepto de traslado (grúa) y custodia de los vehículos siniestrados que reposan en sus instalaciones, ocupando el espacio destinado para los vehículos inmovilizados por infracciones a la ley 769 de 2002.

La concesión Movilidad y Transporte de Colombia S.A.S. argumenta dentro de sus motivaciones entre otras, que dada la cantidad de vehículos siniestrados mes a mes, se han prestado los servicios de traslado (grúa), vigilancia y custodia, los que generan costos al contratista que no tienen por qué asumir dado que se trata de una persona jurídica privada y el contrato de concesión para con el municipio de Villavicencio, no contempla dentro de sus cláusulas esta situación, ni genera la obligación de la prestación de ese servicio, produciendo un daño a su patrimonio y una afectación directa por cuanto el espacio ocupado es requerido para los fines propios del contrato de concesión.

Sin pretender un debate frente a quien le asiste la razón en sede administrativa, es por lo que solicito de sus buenos oficios, para evitar que las entidades que se vean incursos los patrimonios privados de quienes determine por ley su responsabilidad individual o compartida.

Dada esta objetiva situación, me permito solicitar de manera comedida, se ordene el traslado inmediato conforme se anuncia en la referencia, del vehículo relacionado en el inciso primero del presente oficio, a las instalaciones del parqueadero de la Fiscalía General de la Nación en esta ciudad.

En este mismo sentido señor Fiscal, pido se nos comunique la determinación por usted tomada, y en caso de haber sido entregado el vehículo a su propietario, o cambiado el despacho fiscal o judicial por reasignación o descongestión, se remita la respetuosa solicitud al funcionario competente; informándonos de las novedades presentadas, relacionadas con fechas de entrega, comiso o traslado de las diligencias por tramite de extinción de dominio de ser el caso.

Con sentimiento de respeto, me suscribo.
Villavicencio CAMBIA CONTIGO, Cordialmente,

LUIS FERNANDO ROJAS VELASQUEZ
Director de Control Tránsito y Transporte

Anexos: N/A

Copia: DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS
DESPACHO FISCAL GENERAL DE LA NACION

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Vobo:	N/A	N/A	N/A
Revisó:	N/A	N/A	N/A
Elaboró:	CARLOS E MARTINEZ R	JURIDICO	

9. Asesorar en los procesos administrativos relacionados con las empresas de transporte, incluyendo visitas administrativas y mesas multisectoriales de transporte.

Se realizó la elaboración de los oficios 1702-19.18 / 1097, 1702-19.18 / 1098 y 1702-19.18 / 1099, donde se hacen solicitudes de traslado vehículo del parqueadero Movilidad y Transporte de Colombia SAS, al parqueadero de la Fiscalía General de la Nación, para los vehículos identificados como BICICLETA, distinguida con número de marco o serie GW374974, MOTOCICLETA, distinguida con número de placa OKC30A y MOTOCICLETA, distinguida con número de placa VIF84A, respectivamente.

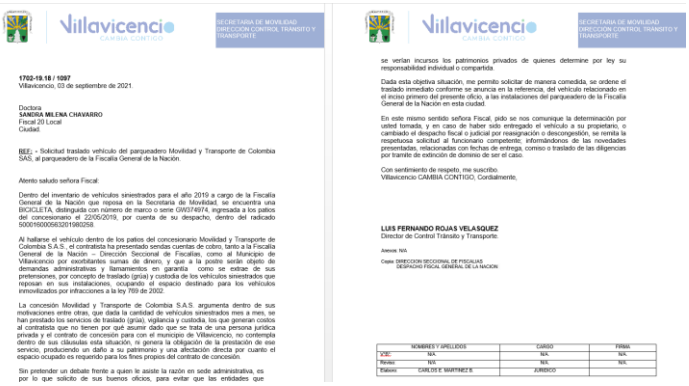

1702-19.18 / 1097
Villavicencio, 03 de septiembre de 2021.

Doctora
SANDRA MILENA CHAVARRO
Fiscal 20 Local
Ciudad.

REF: - Solicitud traslado vehículo del parqueadero Movilidad y Transporte de Colombia SAS, al parqueadero de la Fiscalía General de la Nación.

Atento saludo señora Fiscal:

Dentro del inventario de vehículos siniestrados para el año 2019 a cargo de la Fiscalía General de la Nación que reposa en la Secretaria de Movilidad, se encuentra una BICICLETA, distinguida con número de marco o serie GW374974, ingresada a los patios del concesionario el 22/05/2019, por cuenta de su despacho, dentro del radicado 500016000563201980258.

Al hallarse el vehículo dentro de los patios del concesionario Movilidad y Transporte de Colombia S.A.S., el contratista ha presentado sendas cuentas de cobro, tanto a la Fiscalía General de la Nación – Dirección Seccional de Fiscalías, como al Municipio de Villavicencio por exorbitantes sumas de dinero, y que a la postre serán objeto de demandas administrativas y llamamientos en garantía como se estipe de sus pretensiones, por concepto de traslado (grúa) y custodia de los vehículos siniestrados que reposan en sus instalaciones, ocupando el espacio destinado para los vehículos inmovilizados por infracciones a la ley 769 de 2002.

La concesión Movilidad y Transporte de Colombia S.A.S. argumenta dentro de sus motivaciones entre otras, que dada la cantidad de vehículos siniestrados mes a mes, se han prestado los servicios de traslado (grúa), vigilancia y custodia, los que generan costos al contratista que no tienen por qué asumir dado que se trata de una persona jurídica privada y el contrato de concesión para con el municipio de Villavicencio, no contempla dentro de sus cláusulas esta situación, ni genera la obligación de la prestación de ese servicio, produciendo un daño a su patrimonio y una afectación directa por cuanto el espacio ocupado es requerido para los fines propios del contrato de concesión.

Sin pretender un debate frente a quien le asiste la razón en sede administrativa, es por lo que solicito de sus buenos oficios, para evitar que las entidades que se vean incursos los patrimonios privados de quienes determine por ley su responsabilidad individual o compartida.

Dada esta objetiva situación, me permito solicitar de manera comedida, se ordene el traslado inmediato conforme se anuncia en la referencia, del vehículo relacionado en el inciso primero del presente oficio, a las instalaciones del parqueadero de la Fiscalía General de la Nación en esta ciudad.

En este mismo sentido señora Fiscal, pido se nos comunique la determinación por usted tomada, y en caso de haber sido entregado el vehículo a su propietario, o cambiado el despacho fiscal o judicial por reasignación o descongestión, se remita la respetuosa solicitud al funcionario competente; informándonos de las novedades presentadas, relacionadas con fechas de entrega, comiso o traslado de las diligencias por tramite de extinción de dominio de ser el caso.

Con sentimiento de respeto, me suscribo.
Villavicencio CAMBIA CONTIGO, Cordialmente,

LUIS FERNANDO ROJAS VELASQUEZ
Director de Control Tránsito y Transporte

Anexos: N/A

Copia: DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS
DESPACHO FISCAL GENERAL DE LA NACION

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Vobo:	N/A	N/A	N/A
Revisó:	N/A	N/A	N/A
Elaboró:	CARLOS E MARTINEZ R	JURIDICO	

10. Apoyar jurídicamente el proceso de desintegración física de vehículos por infracciones y sanciones según código nacional de tránsito.

Al momento de la elaboración del presente, se realizó la revisión del tiempo de inmovilización de los vehículos retenidos, en concordancia a la LEY 1630 DE 2013, "***Por medio de la cual se establece una exoneración tributaria sobre el impuesto de vehículos automotores y se dictan otras disposiciones en materia de desintegración física vehicular***", lo anterior con el fin de poder apoyar jurídicamente a la Dirección de control, tránsito y transporte en este proceso.

11. Apoyar jurídicamente el proceso de traslado de vehículos siniestrados a la Fiscalía General de la Nación.

En el presente periodo se hicieron solicitudes de traslado vehículo del parqueadero Movilidad y Transporte de Colombia SAS, al parqueadero de la Fiscalía General de la Nación, mediante la elaboración de los oficios 1702-19.18/1100, 1702-19.18/1101, 1702-19.18/1102, 1702-19.18/1103, 1702-19.18/1104 y 1702-19.18/1105.

12. Alimentar periódicamente las aplicaciones y bases de correspondencia interna de la secretaria de movilidad de Villavicencio y entregar en medio magnético y físico los documentos que se produzcan de igual manera junto con las plataformas establecidas por el gobierno nacional.

Se ha venido alimentando periódicamente las aplicaciones y bases de correspondencia interna de la secretaria de movilidad de Villavicencio y se entregó en medio magnético al correo electrónico controlmovilidad@villavicencio.gov.co y físico los documentos producidos de igual manera junto con las plataformas establecidas por el gobierno nacional.

4. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA SEGURIDAD SOCIAL: teniendo

en cuenta la normatividad vigente, sobre dicho aspecto verifiqué el cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL) correspondiente al respectivo periodo así:

MES DE SEPTIEMBRE

IBC	$1.854.000
SALUD	$231.800
PENSIÓN	$296.700
ARL	$9.700
N° DE PLANILLA	**9425023302**
FECHA DE PAGO	**23/09/2021**

MES DE OCTUBRE

IBC	$1.854.000
SALUD	$231.800
PENSIÓN	$296.700
ARL	$9.700
N° DE PLANILLA	**9426114405**
FECHA DE PAGO	**21/10/2021**

5. **CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA POR EL CONTRATISTA**: El contratista hizo entrega en medio magnético y físico de los archivos y documentos y demás información manejada resultante durante el presente periodo de ejecución (la información completa de la ejecución debe reposar en el expediente contractual).

6. **BALANCE FINANCIERO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A LA FECHA.** El siguiente es el balance financiero de ejecución del contrato:

CONCEPTO	VALOR	FECHA	%
ANTICIPO	0	N.A.	0%
PRIMER PAGO	$4.500.000	03/03/2021 al 02/04/2021	14.3%
SEGUNDO PAGO	$4.500.000	03/04/2021 al 02/05/2021	14.3%
TERCER PAGO	$4.500.000	03/05/2021 al 02/06/2021	14.3%
CUARTO PAGO	$4.500.000	03/06/2021 al 02/07/2021	14.3%
QUINTO PAGO	$4.500.000	03/07/2021 al 02/08/2021	14.3%
SEXTO PAGO	$4.500.000	03/08/2021 al 02/09/2021	14.3%
PAGO AUTORIZADO EN EL PRESENTE INFORME	$4.500.000	03/09/2021 al 02/10/2021	14.2%
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	0	N.A.	0%
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$31.500.000	03/03/2021 al 02/10/2021	100%

7. **CONCLUSIÓN:** Con base en todo lo expuesto anteriormente, el suscrito SUPERVISOR certifica que durante el **PERIODO N° 07** comprendido entre el **03 de septiembre al 02 de octubre de 2021** el contratista cumplió a satisfacción las actividades objeto del contrato y todas las demás

obligaciones pactadas, entre ellas las relativas al pago del sistema de seguridad social integral y en consecuencia autoriza el pago correspondiente al periodo relacionado por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MDA CTE ($4.500.000)**, (**El presente informe se encuentra cargado en la plataforma SECOP II).**

Nombre del Supervisor: HERNANDO MAURICIO FRIAS BARRETO
Cargo del Supervisor: Secretario de Movilidad
Teléfono del Supervisor: 310 561 62 09
SUPERVISOR

ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 627 DE 2021

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

CONTRATO NO. 627 de 2021

CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA FORTALECER LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO ".

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

CONTRATISTA: CARLOS ENRIQUE MARTINEZ BRICEÑO, C.C. 19.309.688 DE BOGOTÁ

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $31.500.000
VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $31.500.000
VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO: N.A.
VALOR EJECUTADO: $31.500.000
VALOR NO EJECUTADO: $0
TÉRMINO DE EJECUCIÓN TOTAL DEL CONTRATO: 7 MESES
FECHA DE INICIO: 03/03/2021
PRÓRROGA: NO HUBO
CESIÓN: NO HUBO
FECHA DE TERMINACIÓN PACTADA EN EL CONTRATO: 02/10/2021

En la ciudad de Villavicencio (Meta), a los 22 NOV 2021, en cumplimiento de lo acordado en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA del contrato ya identificado, se reunieron el Ingeniero **HERNANDO MAURICIO FRIAS BARRETO**, en su condición de Secretario de Movilidad y Supervisor y **CARLOS ENRIQUE MARTINEZ BRICEÑO**, como contratista; con el propósito de dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo el contrato **Nº** 627 de 2021, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Que el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** celebró el día 03 de marzo de 2021 con **CARLOS ENRIQUE MARTINEZ BRICEÑO,** el contrato de prestación de servicios profesionales N° 627 de 2021, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA FORTALECER LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO ".**

SEGUNDA. Que el Supervisor del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, el ingeniero **HERNANDO MAURICIO FRIAS BARRETO** certifica que se ha cumplido con lo pactado en el contrato.

TERCERA: N.A.

CUARTA: Que el supervisor del contrato, procedió a verificar el cumplimiento del servicio prestado y las obligaciones pactadas en el contrato, el cual recibió a satisfacción, así:

Que de conformidad con lo dispuesto en la **CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL CONTRATO**, entre 03 de marzo y el 02 de octubre del 2021, el contratista cumplió con la realización de las actividades

contempladas en el alcance del objeto contractual según consta en todos y cada uno de los informes que reposan en el expediente del contrato.

Que, en el último periodo de ejecución contractual comprendido entre el 03 de septiembre y el 02 de octubre del 2021, el contratista llevó a cabo las siguientes actividades:

1. **Apoyar la secretaria de movilidad en la programación y realización de actividades requeridas para el correcto seguimiento y control de los contratos estatales designados.**

En el presente periodo se realizó la elaboración de los oficios N° 1702-26/ 042, 1702-26/ 043 y 1702-26/ 044, donde se emiten las siguientes respuestas:
Respuesta Derecho de Petición recibido 14-07-2021
Respuesta Derecho de Petición recibido 02-08-2021
Respuesta Derecho de Petición de fecha 30-01-2021, recibido el 10-02-2021 en la SECRETARI DE MOVILIDAD.

1702-26/ 042
Villavicencio, 09 de agosto de 2021.

Señor
GUSTAVO MARIN GONZALEZ
villavicencioveeduria@gmail.com
Contacto móvil 312.292.76.71
Ciudad.

REF: - Respuesta su Derecho de Petición recibido 14-07-2021

Atento saludo señor Veedor:

Dando tramite a su solicitud relacionada con operativos y visita a terminales satélites ciudad (sic), sea lo primero manifestarle que en la ciudad de Villavicencio no existen, ni están autorizados terminales satélites; lo que si fue autorizado por la Administración Municipal mediante decretos 209 de 2012 y 450 de 2018, de la Alcaldía Municipal de Villavicencio, fue la ampliación del área de influencia de la terminal de transportes de Villavicencio y la adopción de medidas a los recorridos urbanos que deben cumplir las empresas que prestan servicio de transporte publico intermunicipal de pasajeros por las vías públicas de la ciudad de Villavicencio.

Desde esta arista, el primer acto administrativo amplio el área de influencia de la terminal de transportes de la ciudad en las rutas a las ciudades de Bogotá, Puerto López, Restrepo y Acacias, por lo que se debe acatar los controles que se hagan por parte de los funcionarios de la terminal de transporte conforme al manual operativo de la entidad y demás normas que regulan la materia, haciéndose merecedores a las sanciones dispuestas en la ley 769 de 2002, a los conductores que no acaten los actos administrativos.

El segundo acto administrativo en cita, fijo los recorridos internos de servicio público de transporte de pasajeros por carretera, para operar en el corredor Villavicencio Camaral Villavicencio; Villavicencio Restrepo Villavicencio; Villavicencio Acacias Villavicencio, según las rutas establecidas y los corredores viales autorizados.

El servicio de transporte público terrestre de pasajeros a que hace referencia el decreto en cita, podrá realizar paradas para el ascenso y descenso de pasajeros, bajo el concepto de parada momentánea dentro de la jurisdicción del municipio de Villavicencio.

Dispone la norma vigente, que la autoridad de transito será la encargada de vigilar y hacer cumplir las disposiciones administrativas a que se refieren los decretos.

Dado lo anterior, esta Dirección de Control Tránsito y Transporte, a dispuesto de seis patrullas de uniformados que están permanentemente dispuestas para que se acaten por parte de los conductores de las empresas habilitadas para la prestación del servicio de transporte los preceptos normativos administrativos, vigilancia que se viene ejerciendo a diario y para quienes desatiendan o infrinjan los decretos se harán merecedores a las sanciones traídas en el código nacional de tránsito terrestre.

Agradezco como siempre, su contribución y preocupación en ese querer mutuo de prestar cada día un mejor servicio a la comunidad Villavicense, velando como primera medida por la seguridad de las personas y el mejoramiento día a día del ordenamiento de transito tanto de personas, como de vehículos por las vías de nuestra capital llanera, manifestándole que estamos atentos a sus sugerencias y a cualquier otra solicitud que este dentro del marco de nuestra competencia.

Villavicencio CAMBIA CONTIGO, Cordialmente,

LUIS FERNANDO ROJAS VELASQUEZ
Director de Control Tránsito y Transporte.

Anexos: N/A

Copia: N/A

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Elaboró: N/A	N/A	N/A
Revisó: N/A	N/A	N/A

1702-26/ 043
Villavicencio, 12 de agosto de 2021.

Señor
GUSTAVO MARIN GONZALEZ
villavicencioveeduria@gmail.com
Contacto móvil 312.292.76.71
Ciudad.

REF: - Respuesta su Derecho de Petición recibido 02-08-2021

Atento saludo señor Marín:

Dando tramite a su solicitud relacionada con operativos contra terminales satélites me perito manifestarle que en la ciudad de Villavicencio no existen, ni están autorizados terminales satélites; lo que si fue autorizado por la Administración Municipal mediante decretos 450 de 2018, de la Alcaldía Municipal de Villavicencio, se adoptaron medidas relacionadas con los recorridos urbanos que deben cumplir las empresas que prestan servicio de transporte publico intermunicipal de pasajeros por vías públicas en la ciudad de Villavicencio en los corredores viales Villavicencio Cumaral Villavicencio, Villavicencio Restrepo Villavicencio y Villavicencio Acacias Villavicencio.

El servicio de transporte público terrestre de pasajeros a que hace referencia el decreto en cita, trajo como novedad que los vehículos de las empresas habilitadas podrá realizar paradas para el ascenso y descenso de pasajeros, bajo el concepto de parada momentánea dentro de la jurisdicción del municipio de Villavicencio.

El decreto en cita, no incluyo el corredor vial Villavicencio, Puerto López, Villavicencio, citado en varios de las solicitudes elevadas a esta Dirección de Control Tránsito y Transporte, donde, vehículos pertenecientes al parecer a las empresas intermunicipales que tienen autorizadas rutas hacia los municipios de Puerto López y Puerto Gaitán, en el sector conocido como chorillano, estacionan sus automotores para recoger y dejar pasajeros, conductas que estarían infringiendo la ley 769 de 2002.

y con facción en este sector, estén permanentemente patrullando y sancionando a los transportadores y/o conductores que resulten responsables de tales infracciones.

Agradezco su preocupación en ese querer mutuo de prestar cada día un mejor servicio a la comunidad Villavicense, velando como primera medida por la seguridad de las personas y el mejoramiento día a día del ordenamiento de tránsito, manifestándole que estamos atentos a sus sugerencias y a cualquier otra solicitud que este dentro del marco de nuestra competencia.

Villavicencio CAMBIA CONTIGO, Cordialmente,

LUIS FERNANDO ROJAS VELASQUEZ
Director de Control Tránsito y Transporte.

Anexos: N/A

Copia: N/A

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Elaboró: N/A	N/A	N/A
Revisó: N/A	N/A	N/A
Elaboró: CARLOS E. MARTINEZ B.	JURIDICO	

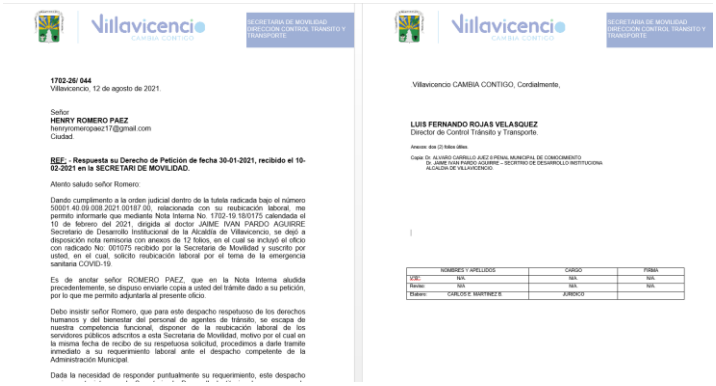

1702-26/ 044
Villavicencio, 12 de agosto de 2021.

Señor
HENRY ROMERO PAEZ
henryromeropaez17@gmail.com
Ciudad.

REF: - Respuesta su Derecho de Petición de fecha 30-01-2021, recibido el 10-02-2021 en la SECRETARI DE MOVILIDAD.

Atento saludo señor Romero:

Dando cumplimento a la orden judicial dentro de la tutela radicada bajo el número 50001 40 09 008 2021 00187 00, relacionada con su reubicación laboral, me permito informarle que mediante Nota Interna No. 1702-19 18/0175 calendada el 10 de febrero del 2021, dirigida al doctor JAIME IVAN PARDO AGUIRRE Secretario de Desarrollo Institucional de la Alcaldía de Villavicencio, se dejó a disposición nota remisoria con anexos de 12 folios, en el cual se incluyó el oficio con radicado No. 001075 recibido por la Secretaria de Movilidad y suscrito por usted, en el cual, solicito reubicación laboral por el tema de la emergencia sanitaria COVID-19.

Es de anotar señor ROMERO PAEZ, que en la Nota Interna aludida precedentemente, se dispuso enviarle copia a usted del trámite dado a su petición, por lo que me permito adjuntarla al presente oficio.

Debo insistir señor Romero, que para este despacho respetuoso de los derechos humanos y del bienestar del personal de agentes de tránsito, se escapa de nuestra competencia funcional, disponer de la reubicación laboral de los servidores públicos adscritos a esta Secretaria de Movilidad, motivo por el cual en la misma fecha de recibo de su respetuosa solicitud, procedimos a darle tramite inmediato a su requerimiento laboral ante el despacho competente de la Administración Municipal.

Dada la necesidad de responder puntualmente su requerimiento, este despacho

Villavicencio CAMBIA CONTIGO, Cordialmente,

LUIS FERNANDO ROJAS VELASQUEZ
Director de Control Tránsito y Transporte.

Anexos: dos (2) folios útiles

Copia: Dr. ALVARO CARRILLO JUEZ 2 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO
Dr. JAIME IVAN PARDO AGUIRRE – SECRTRIO DE DESARROLLO INSTITUCIONA
ALCALDIA DE VILLAVICENCIO

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V.Bº.	N/A	N/A
Revisó:	N/A	N/A
Elaboró:	CARLOS E. MARTINEZ S.	JURIDICO

2. Revisar y proyectar actos administrativos para la dirección de control tránsito y trasporte.

En el presente periodo se realizó la elaboración de los oficios N° 1702-26/ 046, 1702-26/ 047 y 1702-26/ 048, donde se emitieron las siguientes respuestas:
Respuesta Derecho de Petición recibido agosto 19 de 2021
Respuesta Derecho de Petición
Respuesta solicitud “RECUPERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO”

1702-26/ 046
Villavicencio, 20 de agosto de 2021.

Doctor
JHOONY ALEXANDER SILVA CRISTANCHO
Calle 15 No. 15 – 59. Oficina M - 104. Edificio Normandía. Yopal Casanare
E-mail: alexandersilvabogado@outlook.com
Contacto móvil: 3142596252/ 3228041957
Yopal- Casanare

REF: - Respuesta su Derecho de Petición recibido agosto 19 de 2021

Atento saludo doctor Silva:

Dando trámite a su solicitud relacionada con la inmovilización de un vehículo por orden judicial (medida cautelar), en el parqueadero Castilla Real, me permito comunicarle que mediante contrato 001 de 2017 el Municipio de Villavicencio entrego a título de concesión el servicio de patios y grúas dentro de su jurisdicción, a la persona jurídica movilidad y transporte de Colombia S.A.S. (M y T), por lo que los vehículos inmovilizados en precedentes fechas a la ejecución del contrato, debieron ser puestos físicamente en sus instalaciones para su custodia, parqueadero que se encuentra ubicado en la Carrera 1 Nº 15-05 Anillo Vial de la ciudad de Villavicencio, Teléfonos 350 3287478-6784140.

Villavicencio CAMBIA CONTIGO, Cordialmente,

LUIS FERNANDO ROJAS VELASQUEZ
Director de Control Tránsito y Transporte.

Anexos: N/A
Copia: N/A

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V.Bº.	N/A	N/A
Revisó:	N/A	N/A

1702-26/ 047
Villavicencio, 30 de agosto de 2021.

Doctor
LUISA FERNANDO RODRIGUEZ
luisfernando@compensalegalyajustes.com.co; luisf.rodriguezr@hotmail.com.
Dirección: Carrera 14 # 85 - 65 Torres 85, oficina 601 de Bogotá.
• Teléfono: 3014087770

REF: - Respuesta su Derecho de Petición

Atento saludo doctor Rodriguez:

En su calidad de ajustador designado por la compañía Mundial de Seguros S.A., me permito manifestarle que verificado el IPAT A 00 1166572 de noviembre 23 de 2020, en efecto se presentó un accidente de tránsito del vehículo que usted relaciona en su solicitud por volcamiento.

Frente a sus pretensiones en especial la traída en el numeral primero, debo comunicarle que este despacho no es competente para adelantar proceso alguno con ocasión de reclamación que pudo haber solicitado su asegurado por daños sufridos al vehículo camioneta Hyundai Tucson placa RDY677.
Para mayor ilustración me permito adjuntar copia IPAT A 00 1166572 en 3 folios.

Villavicencio CAMBIA CONTIGO,

Cordialmente,

LUIS FERNANDO ROJAS VELASQUEZ
Director de Control Tránsito y Transporte.
Anexos: 3 folios
Copia: N/A

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V.Bº.	N/A	N/A
Revisó:	N/A	N/A

1702-26/ 048
Villavicencio, 30 de agosto de 2021.

Señor
GUSTAVO MARIN GONZALEZ
villavicencioveeduria@gmail.com
veeduriaintegraldemovilidad@gmail.com|

REF: - Respuesta su solicitud “RECUPERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO”

Atento saludo señor veedor:
De la lectura de su solicitud en el asunto, “espacio público utilizado como terminales satélites por empresas de transporte público intermunicipal e interdepartamental”, me permito comunicarle que mediante nota interna se solicitó a los señores comandantes disponer lo pertinente para que en orden del servicio se disponga de continuar realizando puestos de control en el sector chorillano a fin de evitar que conductores al servicio de las empresa intermunicipales paren a dejar o recoger pasajeros fuera del terminal de transportes.

Villavicencio CAMBIA CONTIGO,

Cordialmente,

LUIS FERNANDO ROJAS VELASQUEZ
Director de Control Tránsito y Transporte.

Anexos: N/A
Copia: N/A

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V.Bº.	N/A	N/A
Revisó:	N/A	N/A
Elaboró:	CARLOS E. MARTINEZ S.	JURIDICO

3. Apoyar en la proyección de informes de supervisión a contratos cuando sean requeridos.

Se realizó la elaboración de los oficios 1702-19.18 / 1003, 1702-19.18 / 1005 y 1702-19.18 / 1065, donde se da respuesta a oficio fechado 13 de agosto de 2021 a Solicitud en favor de CATERINE ANDREA CASTRO SANCHEZ- CC 1121924354. Petición Orfeo. 20210606022220001030E, se da respuesta a solicitud fechada 02 de agosto de 2021 – “Operativos e intervención servicio informal” y se da respuesta al seguimiento EE-20210000865 del 08-07-2021/ NI 1701-19.18/681, respectivamente.

4. Apoyar jurídicamente en la recisión de los informes de gestión y/o elaboración de los informes de supervisión, en el seguimiento y el control de los contratos estatales.

En el presente periodo se realizó la elaboración de los oficios 1702-19.18 / 1066, 1702-19.18 / 1086 y 1702-19.18 / 1087, donde se da respuesta a Derecho de Petición fechado 8 de julio de 2021, sin nota de recibido por la Secretaria de Movilidad , se da respuesta a Solicitud traslado vehículo WCR09C del parqueadero Movilidad y Transporte de Colombia SAS, al parqueadero de la Fiscalía General de la Nación y se da respuesta a Solicitud traslado vehículo MVF51C del parqueadero Movilidad y Transporte de Colombia SAS, al parqueadero de la Fiscalía General de la Nación, respectivamente.

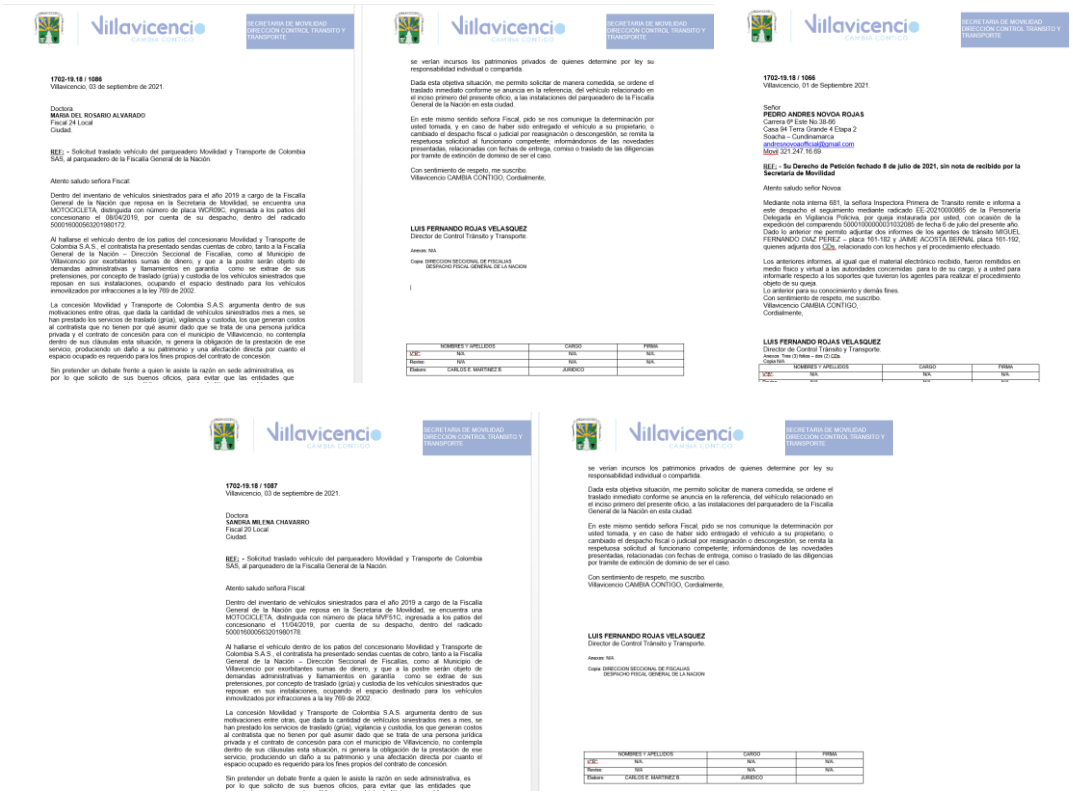

5. Apoyar y revisar los procesos contractuales que adelante la secretaria de movilidad.

Se realizó la elaboración de los oficios 1702-19.18 / 1088, 1702-19.18 / 1089 y 1702-19.18 / 1090, donde se hacen solicitudes de traslado vehículo del parqueadero Movilidad y Transporte de Colombia SAS, al parqueadero de la Fiscalía General de la Nación, para los vehículos identificados como BICICLETA, distinguida con número de marco y/o serie 19662, MOTOCICLETA, distinguida con placa LFP11C y MOTOCICLETA, distinguida con placa JLI37D, respectivamente.

6. Proyectar respuesta a los derechos de petición que se alleguen a la dirección de control tránsito y trasporte de la secretaria de movilidad.

En el presente periodo se realizó la elaboración de los oficios 1702-19.18 / 1091, 1702-19.18 / 1092 y 1702-19.18 / 1093, donde se hacen solicitudes de traslado vehículo del parqueadero Movilidad y Transporte de Colombia SAS, al parqueadero de la Fiscalía General de la Nación, para los vehículos identificados como MOTOCICLETA, distinguida con placa CLX90B, MOTOCICLETA, distinguida con placa NBL88A y MOTOCICLETA, distinguida con placa QSJ06B, respectivamente.

7. Sustanciar y proyectar la realización de actos administrativos de primera y segunda instancia para la secretaría de movilidad.

En el presente periodo se realizó la elaboración de los oficios 1702-19.18 / 1094, 1702-19.18 / 1095 y 1702-19.18 / 1096, donde se hacen solicitudes de traslado vehículo del parqueadero Movilidad y

Transporte de Colombia SAS, al parqueadero de la Fiscalía General de la Nación, para los vehículos identificados como BICICLETA, distinguida con numero de marco o serie GW 644676, MOTOCICLETA, distinguida con número de placa JHA34C y BICICLETA, distinguida con número de marco o serie 20324, respectivamente.

8. Realizar la apertura y seguimiento de los procesos administrativos sancionatorios por infracciones al transporte, que sean reportados a la secretaría de movilidad de Villavicencio.

En el presente periodo se realizó la elaboración de los oficios 1702-19.18 / 1094, 1702-19.18 / 1095 y 1702-19.18 / 1096, donde se hacen solicitudes de traslado vehículo del parqueadero Movilidad y Transporte de Colombia SAS, al parqueadero de la Fiscalía General de la Nación, para los vehículos

identificados como BICICLETA, distinguida con numero de marco o serie GW 644676, MOTOCICLETA, distinguida con número de placa JHA34C y BICICLETA, distinguida con número de marco o serie 20324, respectivamente.

9. Asesorar en los procesos administrativos relacionados con las empresas de transporte, incluyendo visitas administrativas y mesas multisectoriales de transporte.

Se realizó la elaboración de los oficios 1702-19.18 / 1097, 1702-19.18 / 1098 y 1702-19.18 / 1099, donde se hacen solicitudes de traslado vehículo del parqueadero Movilidad y Transporte de Colombia SAS, al parqueadero de la Fiscalía General de la Nación, para los vehículos identificados como BICICLETA, distinguida con número de marco o serie GW374974, MOTOCICLETA, distinguida con número de placa OKC30A y MOTOCICLETA, distinguida con número de placa VIF84A, respectivamente.

10. Apoyar jurídicamente el proceso de desintegración física de vehículos por infracciones y sanciones según código nacional de tránsito.

Al momento de la elaboración del presente, se realizó la revisión del tiempo de inmovilización de los vehículos retenidos, en concordancia a la LEY 1630 DE 2013, "***Por medio de la cual se establece una exoneración tributaria sobre el impuesto de vehículos automotores y se dictan otras disposiciones en materia de desintegración física vehicular***", lo anterior con el fin de poder apoyar jurídicamente a la Dirección de control, tránsito y transporte en este proceso.

11. Apoyar jurídicamente el proceso de traslado de vehículos siniestrados a la Fiscalía General de la Nación.

En el presente periodo se hicieron solicitudes de traslado vehículo del parqueadero Movilidad y Transporte de Colombia SAS, al parqueadero de la Fiscalía General de la Nación, mediante la elaboración de los oficios 1702-19.18/1100, 1702-19.18/1101, 1702-19.18/1102, 1702-19.18/1103, 1702-19.18/1104 y 1702-19.18/1105.

12. Alimentar periódicamente las aplicaciones y bases de correspondencia interna de la secretaria de movilidad de Villavicencio y entregar en medio magnético y físico los documentos que se produzcan de igual manera junto con las plataformas establecidas por el gobierno nacional.

Se ha venido alimentando periódicamente las aplicaciones y bases de correspondencia interna de la secretaria de movilidad de Villavicencio y se entregó en medio magnético al correo electrónico controlmovilidad@villavicencio.gov.co y físico los documentos producidos de igual manera junto con las plataformas establecidas por el gobierno nacional.

Que igualmente, en cumplimiento de la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA- ENTREGA DE ELEMENTOS,** el contratista entregó los elementos que hacen parte de la Secretaría de Movilidad para el desarrollo del contrato N° **627 de 2021.**

QUINTA: Que el balance financiero de ejecución del contrato es el siguiente:

BALANCE DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALOR	FECHA	%
ANTICIPO	0	N.A.	0%
PRIMER PAGO	$4.500.000	03/03/2021 al 02/04/2021	14.3%
SEGUNDO PAGO	$4.500.000	03/04/2021 al 02/05/2021	14.3%
TERCER PAGO	$4.500.000	03/05/2021 al 02/06/2021	14.3%
CUARTO PAGO	$4.500.000	03/06/2021 al 02/07/2021	14.3%
QUINTO PAGO	$4.500.000	03/07/2021 al 02/08/2021	14.3%
SEXTO PAGO	$4.500.000	03/08/2021 al 02/09/2021	14.3%
PAGO AUTORIZADO EN EL PRESENTE INFORME	$4.500.000	03/09/2021 al 02/10/2021	14.2%
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	0	N.A.	0%
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$31.500.000	03/03/2021 al 02/10/2021	100%

SEXTA: Como existe saldo a favor del Municipio, se remitirá copia del presente documento a la Dirección de Presupuesto para que sean liberados los recursos restantes del Registro Presupuestal del contrato.

En relación al presente documento, el contratista manifiesta que el balance económico del contrato se encuentra acorde con el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas y que toda la documentación aportada durante el desarrollo del objeto contractual fue el resultado de actos legales.

SÉPTIMA: Que el presente contrato no será objeto de liquidación conforme lo establece el artículo 217 del decreto Ley 019 de 2012.

En atención a lo previsto en la presente acta, las partes contratantes dan por terminado el contrato Nº 627 de 2021 cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA FORTALECER LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO".**

Para constancia de lo anterior se firma la presente por los que en ella intervinieron en la ciudad de Villavicencio a los 22 NOV 2021.

CARLOS ENRIQUE MARTINEZ BRICEÑO
Contratista

HERNANDO MAURICIO FRIAS BARRETO
Supervisor

HERNANDO MAURICIO FRIAS BARRETO
Secretario de Movilidad

Proyectó: **HERNANDO MAURICIO FRIAS BARRETO**

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14720129508

(415)7707212489984(8020) 000001472012950 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 9 3 0 9 6 8 8	4	Impuestos y Aduanas de Villavicencio 2 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 9 3 0 9 6 8 8	1 9 7 7 0 1 1 7

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MARTINEZ	BRICEÑO	CARLOS	ENRIQUE

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Meta 5 0	Villavicencio 0 0 1

41. Dirección principal: CL 14 N 42 45 CON BUGANVILES BRR BUQUE

42. Correo electrónico: carlomartino5@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 5 3 2 7 2 2 5 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	1 9 8 0 0 2 0 4				2 4 2 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	4	9																							

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2020 - 11 - 02 / 06 : 24: 27

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MARTINEZ BRICEÑO CARLOS ENRIQUE
985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Municipio de Villavicencio

Proceso Gestión Financiera
Subproceso Gestión Contable
DECLARACION DE PERTENENCIA A CEDULA FISCAL

Villavicencio, [27] de [Octubre] del [2021

Yo, Carlos Alberto Ibarra identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 19.309.688 de Bogotá dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 103 y 383 del Estatuto Tributario, manifiesto expresamente y solo para fines Tributarios bajo gravedad de juramento lo siguiente:

1.- Soy Personal Natural, residente en Colombia		NO
2.- Tengo dos (2) o más empleados o contratistas vinculados con esta actividad	SI	
3.- Soy Declarante sobre el Impuesto sobre la Renta		NO

NOTA: Me comprometo a suministrar oportunamente cualquier cambio en la información aquí manifestada.

FIRMA _____

C.C. No. 19.309.688 CELULAR: 3153272257

DEPENDENCIA: Movilidad.

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 19309688		MARTINEZ BRICEÑO CARLOS ENRIQUE	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cra 38 n 33-23	VILLAVICENCIO-META	6629333	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2021-09	2021-09	1141735971	9425023302	I	2021/10/22	2021/09/23	BANCOLOMBIA	0	$538,200

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
1	CC	19309688	MARTINEZ BRICEÑO CARLOS ENRIQUE	230301	30	$1,854,000	$296,700	EPS037	30	$1,854,000	$231,800		0	$0	$0	14-11	30	$1,854,000	$9,700	0	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**					**$1,854,000**	**$296,700**			**$1,854,000**	**$231,800**			**$0**	**$0**			**$1,854,000**	**$9,700**		**$0**	**$0**

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$296,700	$0	$0	$296,700
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$296,700	$0	$0	$296,700
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$9,700	$0	$0	$9,700
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$9,700	$0	$0	$9,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$231,800	$0	$0	$231,800
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$231,800	$0	$0	$231,800
TOTAL				**1**	**$538,200**	**$0**	**$0**	**$538,200**

2021/09/24 03:55 PM

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 19309688		MARTINEZ BRICEÑO CARLOS ENRIQUE	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cra 38 n 33-23	VILLAVICENCIO-META	6629333	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2021-10	2021-10	1175396445	9426114405	I	2021/11/23	2021/10/21	BANCOLOMBIA	0	$538,200

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
1	CC	19309688	MARTINEZ BRICEÑO CARLOS ENRIQUE	230301	30	$1,854,000	$296,700	EPS037	30	$1,854,000	$231,800		0	$0	$0	14-11	30	$1,854,000	$9,700	0	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**					**$1,854,000**	**$296,700**			**$1,854,000**	**$231,800**			**$0**	**$0**			**$1,854,000**	**$9,700**		**$0**	**$0**

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$296,700	$0	$0	$296,700
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$296,700	$0	$0	$296,700
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$9,700	$0	$0	$9,700
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$9,700	$0	$0	$9,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$231,800	$0	$0	$231,800
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$231,800	$0	$0	$231,800
TOTAL				1	$538,200	$0	$0	$538,200

2021/10/22 02:43 PM

Ref.: CONTRATO No.627 DEL 02 DE MARZO DEL AÑO 2021

FECHA DEL ACTA	03	03	2021
	DD	MM	AAAA

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CARLOS ENRIQUE MARTINEZ BRICEÑO

Nº DOC IDENTIFICACIÓN/NIT: C.C. 19.309.688

NOMBRE DEL SUPERVISOR: LUIS FERNANDO ROJAS VELASQUEZ

Nº DOC IDENTIFICACIÓN: C.C. 86.050.720

NOMBRE DEL INTERVENTOR: N.A.

Nº DOC IDENTIFICACIÓN: N.A.

TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA FORTALECER LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"

LUGAR DE EJECUCION: VILLAVICENCIO

TERMINO DE EJECUCION: SIETE (07) MESES

FECHA DE INICIACION DE CONTRATO:	03	03	2021
	DD	MM	AAAA
FECHA DE TERMINACION DE CONTRATO:	02	10	2021
	DD	MM	AAAA

VALOR DEL CONTRATO :

LETRAS: TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MDA CTE

NUMEROS: $ 31,500,000.oo M.C.

Con la suscripcion de la presente acta de inicio, el MUNICIPIO a traves del SUPERVISOR deja constancia de la verificacion del cumplimiento de los requisitos de ejecucion entre los que están:

1) Registro presupuestal **No.1100 DEL 03 DE MARZO DE 2021**

2) Garantias debidamente aprobadas N.A

Cuando a la fecha de suscripcion del acta de inicio, el plazo de vigencia de las polizas resultare insuficiente, el SUPERVISOR informará al contratista que deberá actualizar las polizas de garantia de conformidad con la fecha del acta de inicio. El contratista deberá efectuar la actualizacion de las garantias dentro de los 3 dias posteriores al acta de inicio y radicar en la oficina de contratacion las garantias para su aprobacion y legalizacion, obligacion que deberá ser verificada por el SUPERVISOR.

Adicionalmente el CONTRATISTA y el SUPERVISOR hacen constar que previo al inicio de la ejecucion del contrato REVISARON la siguiente informacion y la encuentran ajustada:

- Viabilidad técnica de los estudios y diseños para el inicio del contrato N.A
- Fecha de iniciacion y terminacion de contrato de acuerdo a las condiciones de la minuta.

Ref.: CONTRATO No.627 DEL 02 DE MARZO DEL AÑO 2021

- Verificacion del personal ofrecido en la propuesta y su inscripcion al sistema de seguridad social. N.A

La anterior pauta de verifificacion es enunciativa, por lo tanto el SUPERVISOR deberán dejar constancia del cumplimiento de todos los demas requisitos que consideren indispensables para poder dar inicio al presente contrato.

El Contratista y el supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida en la presente acta.

En constancia de todo lo anterior los intervinientes firman la presente acta.

CARLOS ENRIQUE MARTINEZ BRICEÑO
CONTRATISTA

LUIS FERNANDO ROJAS VELASQUEZ
SUPERVISOR

Nota: El Acta de Inicio original debe reposar en la carpeta del contrato en el archivo de la Oficina de Contratación.